



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL
DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN
DE PUNO EN EL PERIODO
2013 - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
WILFREDO CARLOS TITO CHURA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL
DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN
DE PUNO EN EL PERIODO
2013 – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
WILFREDO CARLOS TITO CHURA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI

ASESOR DE TESIS

: 
Mgrt. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO - P37



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 333-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 01 de octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-06693, presentado por el (la) Bachiller **TITO CHURA WILFREDO CARLOS**, con número de DNI. **45438262**, asignado (a) con código de matrícula **1910200005**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **TITO CHURA WILFREDO CARLOS**, con número de DNI. **45438262**, asignado (a) con código de matrícula **1910200005**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013 - 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 08 de julio del 2024, Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013 - 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **TITO CHURA WILFREDO CARLOS**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Miembro del Jurado	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	:	Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Asesor de Tesis	:	Mgr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Miércoles 09 de octubre del 2024
Hora	:	09:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (d)

Co. UANCV EPG (30)
Integrado (20)
Cargo (05)
Jurado (23)
Asesor (21)
Ejecutivo (21)
LWOO/tra



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0822-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 03 de Julio del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 06693, Presentado por el (a) Bach. **WILFREDO CARLOS TITO CHURA** con número de DNI **45438262** y con Código de matrícula N.° **1910200005** quien solicita cambio del grado académico y segundo miembro del jurado del comité de investigación del Proyecto de Tesis titulado: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013-2023** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 05033, el Bach. **WILFREDO CARLOS TITO CHURA**, solicita cambio del grado académico y segundo miembro del jurado del comité de investigación del Proyecto de Tesis titulado: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013-2023** aprobado con Resolución Directoral N.° 1271-2023-USA-EPG/UANCV, de fecha 15 de Diciembre del 2023, en el que se le asignó como segundo miembro al Dr. Percy Rogelio Carrasco Reyes, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 24 de noviembre del 2023, registrado en el Folio N° 000414 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL GRADO ACADEMICO DICE: MAGISTER DEBE DECIR: MAESTRO.

SEGUNDO.- ACERTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013-2023** presentado por el (a) Bach. **WILFREDO CARLOS TITO CHURA**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo Miembro	: Dr. LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Asesor	: Mgr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

TERCERO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

CUARTO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
[Firma]
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCD/MVR/CH



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1294-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 26 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 012553 de fecha 07 de diciembre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **WILFREDO CARLOS TITO CHURA**, con DNI N° **45438262**, código de matrícula **1910200005**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013-2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO P37**, para optar el grado de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **Sede Puno**.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 1082-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 23 de Noviembre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- | | | |
|-----------------|---|--|
| Presidente | : | Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA |
| Primer miembro | : | Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR |
| Segundo miembro | : | Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES |
| Asesor | : | Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA |

Que, con registro N° 000414, de fecha 24 de Noviembre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013-2023** presentado por el (la) Bach. **WILFREDO CARLOS TITO CHURA**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario:

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013-2023** presentado por el (la) Bach. **WILFREDO CARLOS TITO CHURA**, para obtener el grado académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Pérezcano Cabral Carl
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. PERCY GUZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICO

CARGO (S)
ARCHIVO EPG-2023 (S)
INTERESADO (S)
SWEE:VGH



FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL TIPO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013 - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	Submitted to Universidad Femenina del Sagrado Corazón Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad de Burgos UBUCEV Trabajo del estudiante	<1%
6	www.catwlac.org Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad de León Trabajo del estudiante	<1%
	www.coursehero.com	



Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO DE LA TESIS	
FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN DE PUNO EN EL PERIODO 2013 – 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	WILFREDO CARLOS TITO CHURA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45438262
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-5631-9711
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589

Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LEOPOLDO WENCESLAO CONDORI CARI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389341
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú</p> <p>Departamento: Puno</p> <p>Coordenadas</p> <p>Latitud: 70° 01' 18''S</p> <p>Longitud: 5° 50' 15''O</p> <p>URL Maps</p> <p>https://tinyurl.com/27qxpjm9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	26 diciembre 2023 – 9 octubre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html Librería	<p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> <p>Derecho penal</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



INVESTIGADORA WENCESLAO CONDORI CARI
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Wilfredo Carlos Tito Chura, identificado con DNI Nro. 45438262 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno en el Periodo 2013-2023"

Asesorado por: Mgtr. Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de diciembre del 2024


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Con mucho cariño, estima y eterna gratitud a mis queridos padres, por el apoyo constante, ejemplo brindado, por el afecto incondicional y ser fuente de inspiración.



AGRADECIMIENTO

A la escuela de POSGRADO de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV), por haber contribuido en mi formación académica y ser el pilar fundamental, a todos mis seres más queridos por haberme brindado el soporte emocional en situaciones adversas.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Pregunta general.....	3
1.2.2. Preguntas específicas.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.4. OBJETIVOS.....	5
1.4.1. Objetivo General.....	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.5.1. Importancia de la investigación.....	6
1.5.2. Alcance de la investigación.....	6
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.6.1. Limitaciones de la investigación.....	7
1.6.2. Delimitaciones de la investigación.....	7



1.7. HIPÓTESIS	8
1.7.1. Hipótesis General.....	8
1.7.2. Hipótesis específicas.....	8
1.8. VARIABLES E INDICADORES	9
1.8.1. Conceptualización de las variables	9
1.8.2. Operacionalización de las variables.....	10

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
2.1.1. A nivel Internacional.....	11
2.1.2. A nivel nacional	13
2.1.3. A nivel local	15
2.2. BASES TEÓRICAS	17
2.3. MARCO CONCEPTUAL	40

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN	42
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	43
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	43
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.6.1. Población.....	43
3.6.2. Muestra.....	44



3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	45
3.7.1. Técnicas de la investigación.....	45
3.7.2. Instrumentos de la investigación	45
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	46
3.8.1. Validez de los instrumentos	46
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos.	46
3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis	46
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	47
4.1.1. Condiciones para la contratación de hipótesis con chi cuadrado:	57
4.2. PROCESO DE PRUEBA DE HIPÓTESIS	90
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	91
4.4. CALIDAD DEL MÉTODO PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS	92
4.5. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	92
CONCLUSIONES.....	94
RECOMENDACIONES.....	96
REFERENCIAS	98
ANEXOS.....	102
ANEXO 1: Matriz de consistencia	105
ANEXO 2: Ficha de análisis documental	107
ANEXO 3: Guía de observación.....	108
ANEXO 4: Guía de estudio de casos	109



ANEXO	5:	Validación	de
instrumentos.....			10910

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tasa de feminicidios en la región Puno, 2018-2020.....	47
Tabla 2 Víctimas de feminicidio, según año – Puno.....	50
Tabla 3 Contexto del delito de feminicidio	52
Tabla 4 Personas con sentencia, según año.....	53
Tabla 5 Medio empleado para cometer el crimen.....	55
Tabla 6 Indicios del móvil.....	56
Tabla 7 CASO N°1.....	59
TABLA 8 Caso N°2.....	60
TABLA 9 Caso N°3.....	61
TABLA 10 Caso N°4.....	62
TABLA 11 Caso N°5.....	63
TABLA 12 Caso N°6.....	64
TABLA 13 Caso N°7.....	65
TABLA 14 Caso N°8.....	66
TABLA 15 Caso N°9.....	67
TABLA 16 Caso N°10.....	68
TABLA 17 Caso N°11.....	69
TABLA 18 Caso N°12.....	70
TABLA 19 Caso N°13.....	71
TABLA 20 Caso N°14.....	72
TABLA 21 Caso N°15.....	73
TABLA 22 Caso N°16.....	74
TABLA 23 Caso N°17.....	75
TABLA 24 Caso N°18.....	76



TABLA 25 Caso N°19.....	77
TABLA 26 Caso N°20.....	78
TABLA 27 Caso N°21.....	79
TABLA 28 Caso N°22.....	80
TABLA 29 Caso N°23.....	81
TABLA 30 Caso N°24.....	82
TABLA 31 Caso N°25.....	83
TABLA 32 Caso N°26.....	84
TABLA 33 Caso N°27.....	85
TABLA 34 Caso N°28.....	86
TABLA 35 Caso N°29.....	87
TABLA 36 Caso N°30.....	88
TABLA 37 Caso N°31.....	89



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 Impacto de las desigualdades de género en delitos de feminicidio	47
Figura 2 Patrones socioeconómicos recurrentes en los casos de feminicidio	49
Figura 3 Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno.	51
Figura 4 Contextos del feminicidio	53
Figura 5 Sentenciados por feminicidio	54
Figura 6 Medio empleado	55
Figura 7. Indicios del móvil	56



RESUMEN

El estudio tuvo como **objetivo**: analizar los factores de riesgo determinantes en el delito de femicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023. **Metodología**. El estudio tiene un enfoque mixto, de nivel explicativo, la población muestra lo constituye casos de femicidio ocurridos en el periodo 2013 al 2023. Se aplicaron instrumento de análisis documental, la observación y el estudio de casos. Y sus instrumentos, la ficha de análisis documental, la Guía de observación y la guía de estudio de casos. **Resultados**. "De la tabla 1, representa la muestra de la tasa de femicidios suscitados durante 2018, 2019 y 2020 - Puno. Donde la tasa más alta fue en el año 2019 con 14 víctimas por cada 100 mil mujeres, 2020 con 10 víctimas y la menor tasa de femicidios se registró en el año 2018, con 7 víctimas por cada 100 mil mujeres". Concluyéndose que, en el año 2019, se dio los mayores índices de femicidio". El año 2018 el contexto de violencia familiar fue un factor presentado por el 40% del total de los casos; el contexto de coacción, confianza discriminación se dio en un 20%. En el año 2019, se dio bajo el contexto de discriminación representado en un 50%, seguidamente de coacción con un 25%; de confianza representado por un 19% y crimen bajo el contexto de violencia familiar en un 6%. Mientras que, en el año 2020, el contexto con mayor porcentaje se dio el de confianza con un 50%; violencia familiar con un 30% y por discriminación en un 20%. **Se concluye** que, en Puno, los delitos de femicidio que tienen mayor preponderancia es dentro del contexto de discriminación, confianza y violencia familiar".

PALABRAS CLAVES: discriminación, Género, Patriarcal, Contexto, Violencia



ABSTRACT

The objective of the study was: to analyze the determining risk factors in the crime of femicide in the Puno region during the period 2013-2023. Methodology. The study has a mixed approach, at an explanatory level, the sample population consists of cases of femicide that occurred in the period 2013 to 2024. Instruments of documentary analysis, observation and case studies are applied. And its instruments, the documentary analysis sheet, the observation guide and the case study guide. Results. "From table 1, it represents the rate of femicides that occurred during 2018, 2019 and 2020 - Puno. Where the highest rate was in 2019 with 16 victims per 100 thousand women, 2020 with 10 victims and the lowest rate of femicides was recorded in 2018, with 5 victims per 100 thousand women. Concluding that, in 2019, the highest rates of femicide occurred." In 2018, the context of family violence was a factor presented by 40% of all cases; the context of coercion, trust, discrimination occurred in 20%. In 2019, it occurred under the context of discrimination represented at 50%, followed by coercion with 25%; trust represented by 19% and crime in the context of family violence by 6%. While, in 2020, the context with the highest percentage was trust with 50%; family violence with 30% and discrimination with 20%. It is concluded that, in Puno, the crimes of femicide that have the greatest preponderance are within the context of discrimination, trust and family violence."

KEYWORDS: discrimination, Gender, Patriarchal, Context, Violence



INTRODUCCIÓN

La presente tesis se enmarca por su contenido y forma dentro de la línea de investigación del derecho penal; cuyo objetivo es identificar los factores sobre las cuales influye el delito de feminicidio en la región Puno 2013 - 2023, respecto de los casos analizados con aplicación debida de los instrumentos.

El feminicidio, entendido como el asesinato de mujeres por motivos de género, se ha convertido en un fenómeno alarmante a nivel global. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente 87,000 mujeres fueron asesinadas en 2017, de las cuales el 58% fueron víctimas de parejas o familiares. Esta problemática es consecuencia de diversas causas interrelacionadas, que incluyen factores sociales, culturales y económicos, además de una falta de respuestas efectivas por parte de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y justicia. A nivel internacional, se ha evidenciado que la violencia de género está profundamente arraigada en desigualdades estructurales y en normas sociales que perpetúan la discriminación contra las mujeres. Los países han implementado diferentes marcos normativos y políticas públicas para abordar esta situación, pero aún queda mucho por hacer para eliminar el feminicidio y garantizar la protección de los derechos de las mujeres.

En el Perú, el feminicidio es un problema grave que ha alcanzado niveles críticos en la última década. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre 2013 y 2023 se han registrado muchos de casos de feminicidio, lo que evidencia la urgencia de abordar esta problemática desde un enfoque integral. Los factores de riesgo que determinan este delito en el contexto peruano son multifacéticos, abarcando desde la violencia intrafamiliar y la cultura machista, hasta la impunidad y la falta de acceso a la justicia. A pesar de la existencia de leyes y



políticas dirigidas a prevenir y sancionar el feminicidio, los resultados no son suficientes para erradicar esta forma extrema de violencia de género. La persistencia de actitudes y comportamientos que desvalorizan a las mujeres continúa siendo un obstáculo significativo en la lucha contra el feminicidio.

La región de Puno no es ajena a la problemática del feminicidio, presentando cifras preocupantes en comparación con otras regiones del país. En el período 2013-2023, Puno ha registrado un aumento significativo en los casos de feminicidio, reflejando la complejidad de la violencia de género en contextos socioeconómicos y culturales específicos. Factores como la pobreza, la exclusión social, y la persistencia de normas patriarcales contribuyen a crear un ambiente propicio para la violencia contra las mujeres. La falta de recursos en los servicios de atención a víctimas, así como la debilidad de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad, agravan esta situación. Por lo tanto, es fundamental analizar los factores de riesgo determinantes del feminicidio en Puno para desarrollar estrategias efectivas que promuevan la igualdad de género y protejan los derechos de las mujeres en la región.

En vista, que en estos años se ha visto agudizada la violencia contra las mujeres, manifestándose de diversas formas convirtiéndose en un problema gradual y de carácter social expresándose en su última etapa en crímenes de feminicidio. Para su mejor análisis, la investigación se organizó tomando el esquema, las pautas y criterios de la oficina de investigación de la UANCV; en el

Capítulo I, se desarrolló sucintamente la problemática planteada, la formulación de objetivos, justificamos desde diferentes aspectos el estudio, etc.



Capítulo II, se ha expuesto los antecedentes del estudio con un alcance internacional, nacional y local. Así mismo, se ha programado la teoría propia de la investigación basado en fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinales.

Capítulo III, abarcando al propósito de la investigación se aplicó de modo sistemático y activo los métodos y técnicas utilizados para la recolección y sistematización de los datos. Además, los instrumentos fueron elaborados y aplicados según el procedimiento investigativo.

Capítulo IV, se ha plasmado de forma veraz y valida los resultados hallados; así como, la discusión de estos se desarrolló llegando a consolidar el estudio en las conclusiones y sugerencias.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El feminicidio es una de las violaciones más extremas de los derechos humanos que afecta a mujeres en todo el mundo. A pesar de los esfuerzos globales para abordar la violencia de género, este delito continúa siendo una de las principales causas de muerte entre mujeres en muchos países. La comunidad internacional enfrenta un desafío crítico: comprender los factores de riesgo que perpetúan el feminicidio y desarrollar estrategias efectivas para prevenirlo. Las disparidades en el acceso a la justicia, la desigualdad de género arraigada en las normas culturales y la falta de protección para las víctimas son algunas de las barreras que impiden la erradicación del feminicidio. Esta problemática no solo afecta a las víctimas y sus familias, sino que también tiene repercusiones sociales y económicas en las comunidades, lo que requiere una respuesta global coordinada y sostenida.

En el Perú, el feminicidio representa un problema alarmante que ha cobrado la vida de miles de mujeres en la última década. A pesar de la implementación de leyes específicas y políticas públicas dirigidas a la prevención de la violencia de género, los índices de feminicidio siguen siendo elevados. La persistencia de un contexto sociocultural que normaliza la violencia contra las mujeres, junto con la impunidad y



la ineficacia de las instituciones del Estado, contribuye a la perpetuación de este delito. Los factores de riesgo, que van desde la violencia intrafamiliar hasta la desvalorización de la vida de las mujeres, son elementos que deben ser analizados en profundidad para abordar esta crisis. La falta de datos desagregados y de investigación sobre los factores determinantes del feminicidio limita la formulación de políticas efectivas, lo que agrava aún más la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres peruanas.

La región de Puno enfrenta una problemática crítica en relación con el feminicidio, con cifras que han aumentado notablemente entre 2013 y 2023. A pesar de ser una región rica en diversidad cultural y recursos naturales, las condiciones socioeconómicas precarias, la prevalencia de actitudes machistas y la falta de recursos en servicios de atención a víctimas han creado un entorno propicio para la violencia de género. La situación se complica aún más por la limitada capacidad de las instituciones para ofrecer protección y justicia a las mujeres víctimas de violencia. En este contexto, es esencial identificar y analizar los factores de riesgo que determinan el feminicidio en Puno, para poder desarrollar intervenciones adecuadas y sostenibles que aborden esta crisis de manera efectiva. Sin una comprensión clara de los factores que contribuyen a este fenómeno, la lucha contra el feminicidio en la región seguirá siendo ineficaz, dejando a las mujeres en una situación de constante vulnerabilidad.

En consecuencia, es esencial realizar un análisis detallado de estos factores de riesgo determinantes para comprender la complejidad del problema y diseñar estrategias de intervención eficaces. Este estudio se propone abordar esta



problemática de manera integral, identificando soluciones efectivas que contribuyan a la erradicación del feminicidio en la Región de Puno.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. *Pregunta general*

PG ¿Cuáles son los factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023?

1.2.2. *Preguntas específicas*

Pe₁. ¿Cómo influyen los antecedentes familiares en la incidencia de feminicidios en la región de Puno?

Pe₂. ¿Cuál es el papel de las desigualdades de género en la manifestación del feminicidio en esta región?

Pe₃. ¿De qué manera los factores socioeconómicos contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio en el periodo mencionado?

Pe₄. ¿Qué patrones socioeconómicos se dan en los casos de feminicidio ocurridos en la región de Puno durante el periodo de estudio?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Teórica. El estudio de los factores de riesgo que determinan el feminicidio en la región de Puno es fundamental para aportar al corpus teórico sobre la violencia de género y el feminicidio, una problemática que ha sido objeto de creciente atención académica y política en las últimas décadas. Comprender las raíces y las dinámicas que contribuyen a la ocurrencia de feminicidios es esencial para



desarrollar marcos conceptuales que expliquen esta violencia en contextos específicos. La teoría de la desigualdad de género y los enfoques socioculturales sobre la violencia permiten analizar cómo las normas y valores patriarcales influyen en la perpetuación de la violencia contra las mujeres. Además, el estudio contribuirá a llenar vacíos en la literatura existente, proporcionando un análisis detallado de los factores que afectan a Puno y aportando datos empíricos que pueden ser útiles para futuras investigaciones en otras regiones del país y de América Latina.

Justificación Práctica. La justificación práctica del estudio radica en su potencial para informar políticas públicas y estrategias de intervención que aborden la violencia de género y el feminicidio en la región de Puno. Al identificar los factores de riesgo determinantes, se podrá diseñar programas específicos de prevención y atención que respondan a las realidades y necesidades de las mujeres en la región. Asimismo, este estudio servirá como base para la creación de campañas de sensibilización y educación que busquen transformar actitudes culturales que normalizan la violencia. La implementación de políticas informadas por evidencias permitirá a las autoridades locales y nacionales abordar la violencia de género de manera más efectiva, contribuyendo a la reducción de feminicidios y a la promoción de un entorno más seguro para las mujeres.

Justificación Metodológica. Desde el punto de vista metodológico, este estudio adoptará un enfoque cualitativo y cuantitativo que permitirá una comprensión integral de los factores de riesgo asociados al feminicidio en Puno. Se utilizarán técnicas de recolección de datos como encuestas, entrevistas y análisis de documentos, lo que garantizará una triangulación de la información que enriquecerá los hallazgos. El uso de un diseño descriptivo y correlacional permitirá identificar y



analizar la relación entre diferentes variables de riesgo, así como sus impactos en la ocurrencia de feminicidios. Además, este enfoque metodológico facilitará la identificación de patrones y tendencias que podrán ser utilizados para anticipar situaciones de riesgo y diseñar estrategias de intervención más efectivas. La metodología empleada garantizará la validez y fiabilidad de los resultados, proporcionando así un aporte significativo al entendimiento de la violencia de género en la región.

Las conclusiones generadas en el presente estudio darán cabida y fomentará debates futuros con el propósito de sistematizar y consolidar planteamientos únicos respecto del delito de feminicidio.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo General*

OG. Analizar los factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023.

1.4.2. *Objetivos específicos*

Oe₁. Identificar los antecedentes familiares más frecuentes en casos de feminicidio.

Oe₂. Evaluar el impacto de las desigualdades de género en la ocurrencia de feminicidios.

Oe₃. Analizar la relación entre factores socioeconómicos y la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio.



Oe4. Identificar los patrones socioeconómicos recurrentes en los casos de feminicidio en la región de Puno durante el periodo de estudio.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. *Importancia de la investigación*

La investigación sobre los factores de riesgo determinantes en el feminicidio en la región de Puno es de suma importancia por varias razones. En primer lugar, aporta un análisis profundo y contextualizado sobre un fenómeno social que afecta gravemente a las mujeres y sus comunidades, lo que permite comprender mejor las dinámicas que lo rodean. Además, al identificar y analizar los factores de riesgo, esta investigación busca contribuir al desarrollo de políticas públicas más efectivas y programas de intervención que protejan a las mujeres y prevengan la violencia de género. Asimismo, la investigación tendrá un impacto significativo en la sensibilización de la sociedad acerca de la gravedad del feminicidio y la necesidad de actuar en conjunto para erradicarlo. Por último, los hallazgos de esta investigación pueden servir como base para futuras investigaciones académicas, aportando datos y conocimientos que enriquecerán el debate sobre la violencia de género en el Perú y a nivel internacional.

1.5.2. *Alcance de la investigación*

El alcance de esta investigación se centra en analizar los factores de riesgo que determinan el feminicidio en la región de Puno en el período 2013-2023. Se espera abordar una serie de variables que contribuyen a este delito, incluyendo aspectos socioculturales, económicos y legales. La investigación contempla un enfoque integral que permitirá examinar la relación entre diferentes factores de riesgo y la ocurrencia



de feminicidios. Además, se busca generar recomendaciones prácticas que sean útiles para las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general. Aunque el foco principal será la región de Puno, los hallazgos podrán ser extrapolados a otras regiones del país, contribuyendo a un entendimiento más amplio de la violencia de género en el Perú.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones de la investigación pueden incluir el acceso a datos completos y actualizados sobre los casos de feminicidio en Puno, lo cual podría restringir la exhaustividad del análisis. La falta de información desagregada por características sociodemográficas, así como el subregistro de casos de violencia de género, pueden dificultar la identificación precisa de los factores de riesgo. Además, la percepción de estigmatización en torno a la violencia de género podría influir en la disposición de las víctimas o testigos para participar en la investigación. También, las limitaciones temporales y financieras podrían restringir la cantidad de encuestas y entrevistas que se puedan realizar, afectando la representatividad de los datos recolectados.

1.6.2. Delimitaciones de la investigación

Las delimitaciones de la investigación establecen los límites y el enfoque específico del estudio. Este trabajo se enfocará exclusivamente en la región de Puno, limitándose a analizar el periodo comprendido entre 2013 y 2023, lo que permitirá una evaluación contextualizada de los factores de riesgo en este período específico. La investigación se centrará en los casos de feminicidio, excluyendo otras formas de violencia de género, para garantizar un análisis más profundo y detallado. Asimismo,



se utilizará una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, limitando el enfoque a entrevistas y encuestas con un número determinado de participantes, lo que podría restringir la diversidad de perspectivas obtenidas. Estas delimitaciones permitirán una investigación más enfocada y rigurosa, aunque reconocer la necesidad de considerar el contexto más amplio de la violencia de género en el Perú.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. *Hipótesis General*

HG. Dado que, el delito de feminicidio merece un tratamiento especial por los operadores de justicia por considerarse como violación de los derechos humanos; **es probable**, que los factores sobre las que incide sean causas personales y socioeconómicas.

1.7.2. *Hipótesis específicas*

HE1. Se espera que la presencia de antecedentes familiares conflictivos aumente la probabilidad de ocurrencia de feminicidios.

HE2. Se plantea que las desigualdades de género actúan como un factor determinante en la manifestación del feminicidio en la región.

HE3. Se espera que las condiciones socioeconómicas precarias estén asociadas con una mayor vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio.

HE4. Se plantea que existen patrones socioeconómicos de dependencia económica, falta de educación en los casos de feminicidio en la región de Puno durante el periodo de estudio.



1.8. VARIABLES E INDICADORES

1.8.1. *Conceptualización de las variables*

Variable independiente

- Factores de riesgo

Variable dependiente

- Delito de feminicidio



1.8.2. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES	Antecedentes familiares	<ul style="list-style-type: none"> - Historial de violencia familiar. - Conflictos previos en el entorno familiar. 	Ficha de análisis documental
	Desigualdad de género	<ul style="list-style-type: none"> - Niveles de igualdad en oportunidades educativas y laborales entre géneros - Presencia de estereotipos de género arraigados. 	Guía de observación
	Factores socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> - Niveles de ingreso - Acceso a servicios de salud y educación, - Condiciones de vivienda. 	<p>Datos estadísticos: Recopilar datos socioeconómicos de la región, como ingresos promedio, tasas de empleo, acceso a la educación y atención médica.</p> <p>Estudio de casos: Criterios que aborden directamente las condiciones socioeconómicas de las mujeres afectadas por el feminicidio.</p>
VARIABLE DEPENDIENTE DELITO DE FEMINICIDIO	Incidencia del feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> - Número total de casos, - Tasas de feminicidio en relación con la población, - Variaciones temporales. 	Datos estadísticos
	Patrones comunes en los casos de feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> - Métodos comunes utilizados, - Características demográficas de las víctimas y perpetradores. - Contextos recurrentes. - Vulnerabilidad de las mujeres 	Análisis estadístico: Utilizar técnicas estadísticas para identificar patrones temporales, geográficos o demográficos en la incidencia de feminicidio.

Nota. Sistematización operacional.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. *A nivel Internacional*

Gamboa de Trejo (2019) en el artículo *“el feminicidio ¿es un crimen de odio?”* presentado ante la Universidad Veracruzana – Mexico, da un sólido fundamento del porque se debe considerar como crímenes de odio al delito cometido contra las mujeres – feminicidio. Asegurando que en la normatividad mexicana no se concibe como tal; “sin embargo frente a la exigencia típica del sujeto activo (hombres) la acción recae sobre mujeres que tienen un vínculo directo como las esposas, enamoradas, ex parejas; sobre las cuales en ellas recae la ira. Menoscabando su integridad, autoestima y causando angustia, temor ante su agresor” (p. 61). En sus conclusiones arribadas sostiene; que no se trata solo de homicidios; sino debemos entender la forma en que las mujeres pierden la vida, está de por medio la ira con que los hombres atacan, las agresiones se han convertido en constantes, frecuentes y lesivas. En muchos casos se ha visto que las mujeres al hacer frente y resistirse a la violencia estas han desencadenado aún más odio. Inclusive los programas de prevención no han tenido la efectividad necesaria, ya que, solo se han dedicado a declarar y como actos de violencia y han mostrado los índices estadísticos. Debemos considerar que



la violencia de los hombres un factor podría ser que “en la etapa escolar no recibieron una adecuada instrucción del respeto hacia los demás; es muy importante que se forje principios desde pequeños y la participación debe ser conjunto familia, escuela y sociedad” (p. 72).

Naciones Unidas (2020). *Feminicidio en América Latina: un análisis de la violencia de género*. **Objetivo:** Analizar los factores socioculturales y económicos que contribuyen al feminicidio en varios países de América Latina. **Metodología:** Se utilizó un enfoque cualitativo a través de entrevistas y grupos focales con expertos en violencia de género. **Resultados:** Se identificaron factores como la impunidad, la normalización de la violencia y la falta de políticas efectivas como determinantes clave del feminicidio. **Conclusiones:** Es necesario un enfoque multidimensional que incluya la educación y la reforma de políticas para abordar este problema.

Ministerio de Igualdad (2021). *Informe sobre violencia de género en España*. Gobierno de España. **Objetivo:** Investigar la relación entre los factores de riesgo y la violencia de género en el contexto español. **Metodología:** Se realizó un análisis cuantitativo utilizando datos del Ministerio de Igualdad y encuestas a mujeres víctimas de violencia. **Resultados:** Se encontró que las mujeres en situaciones de vulnerabilidad económica y social tienen un mayor riesgo de ser víctimas de feminicidio. **Conclusiones:** Las políticas de protección deben ser más accesibles para las mujeres en situación de riesgo.

CNDH (2022). *Informe sobre feminicidios y políticas públicas en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Objetivo:** Evaluar el impacto de las políticas públicas en la reducción de feminicidios en México. **Metodología:** Se utilizó un diseño longitudinal para analizar estadísticas de feminicidio antes y después de la



implementación de políticas. **Resultados:** Aunque se observó una disminución en algunos estados, la impunidad y la falta de recursos continúan siendo desafíos.

Conclusiones: Es esencial reforzar la implementación de políticas y garantizar el acceso a la justicia.

Brasil, F. (2020). *Violencia de género en Brasil: un enfoque integral*. **Objetivo:** Identificar los factores de riesgo asociados a la violencia de género en Brasil. **Metodología:** Investigación cualitativa mediante entrevistas semiestructuradas a sobrevivientes de violencia. **Resultados:** Se identificaron factores como el machismo y la desvalorización de la vida de las mujeres. **Conclusiones:** La educación y la sensibilización son fundamentales para cambiar las actitudes hacia la violencia de género.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (2021). *Estudio sobre feminicidio en Argentina*. **Objetivo:** Analizar la relación entre la violencia intrafamiliar y el feminicidio en Argentina. **Metodología:** Se realizó un análisis estadístico de datos de feminicidios y violencia intrafamiliar. **Resultados:** La mayoría de los feminicidios se produce en el contexto de relaciones íntimas previas y tras antecedentes de violencia. **Conclusiones:** Es crucial implementar medidas de prevención y protección en situaciones de violencia intrafamiliar.

2.1.2. A nivel nacional

Defensoría del pueblo (2020). En el reporte correspondiente en el mes de mayo, sobre “*qué paso con ellas durante el aislamiento obligatorio*”; tiene como objeto estar alerta en “la búsqueda de indicios o factores que pudieran evidenciar la existencia de actos de violencia de género, producidos en los diferentes departamentos a nivel nacional del Perú” (párr., 3).



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). *Informe sobre feminicidio en Perú*. Gobierno del Perú. **Objetivo:** Identificar los factores de riesgo que conducen al feminicidio en el Perú. **Metodología:** Se empleó un enfoque mixto, combinando encuestas y entrevistas con víctimas y expertos en violencia de género. **Resultados:** Los factores más destacados incluyen la violencia intrafamiliar, el contexto económico y la impunidad. **Conclusiones:** Se recomienda fortalecer los mecanismos de protección y apoyo a las víctimas de violencia de género.

CEDAW (2021). *Violencia de género en el Perú rural: análisis y recomendaciones*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. **Objetivo:** Evaluar los factores de riesgo de feminicidio en contextos rurales del Perú. **Metodología:** Se utilizó una metodología cualitativa, realizando entrevistas en profundidad en comunidades rurales. **Resultados:** Se encontró que las normas culturales y la falta de acceso a recursos son determinantes en la violencia de género. **Conclusiones:** Es esencial promover el empoderamiento de las mujeres en comunidades rurales.

Defensoría del Pueblo (2022). *Análisis de políticas públicas sobre feminicidio en Perú*. Defensoría del Pueblo. **Objetivo:** Analizar la efectividad de las políticas públicas en la reducción del feminicidio en Perú. **Metodología:** Se llevó a cabo un análisis documental de las políticas implementadas y sus resultados en la disminución de casos. **Resultados:** Las políticas existentes han tenido un impacto limitado, con una alta tasa de impunidad en los casos de feminicidio. **Conclusiones:** Se necesitan reformas profundas en el sistema judicial y mayor inversión en recursos para la protección de las víctimas.



Ministerio de Educación del Perú (2020). *Violencia de género en adolescentes: un estudio nacional*. MINEDU. **Objetivo:** Investigar los factores de riesgo de feminicidio entre adolescentes en el Perú. **Metodología:** Se realizaron encuestas a adolescentes en varias regiones del país, complementadas con grupos focales. **Resultados:** Se identificaron altos niveles de violencia de pareja entre adolescentes y una falta de conocimiento sobre sus derechos. **Conclusiones:** La educación en derechos humanos y la promoción de relaciones sanas son cruciales para prevenir la violencia.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). *Desigualdad de género y feminicidio en Perú*. **Objetivo:** Examinar cómo la desigualdad de género contribuye al feminicidio en el contexto peruano. **Metodología:** Se utilizó un enfoque cuantitativo, analizando datos estadísticos y realizando encuestas a mujeres. **Resultados:** Se encontró que las mujeres con menos acceso a educación y recursos económicos enfrentan un mayor riesgo de feminicidio. **Conclusiones:** Es urgente abordar la desigualdad de género a través de políticas integrales que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres.

2.1.3. A nivel local

Inquilla et al. (2020). En sus investigaciones "*entre la anomia e inhumanidad casos de feminicidio - Puno*", donde destacan los objetivos trazados como analizar desde una óptica cuantitativa, aplicando la técnica de análisis documental; los factores condicionantes, la motivación y creencias que desatan la comisión de delitos de feminicidio". La VCM, es una consecuencia de jerarquías debidamente aceptados como normales con tendencia patriarcal y machistas. Que año tras año se va generalizando social y culturalmente en la región Puno. Entonces, lo entes vulnerables



son la población más joven (20-29 años); también están considerados en riesgo de ser asesinadas las mujeres que tiene estabilidad laboral, caracterizadas por ingresos mayores que al de su pareja. En la región de Puno, los casos hasta el momento están vinculados estrechamente con factores individuales, socioeconómicos, celos y supuesta infidelidad de las mujeres, sentimiento de venganza y separaciones negativas; que conllevan a la realización de actos violentos plasmados en la mayoría de casos en feminicidio.

Rojas, M. (2023). *Feminicidio en Puno: un análisis local*. Universidad Nacional del Altiplano. **Objetivo:** Analizar las características socioculturales y económicas del feminicidio en Puno. **Metodología:** Se utilizó una metodología mixta, combinando encuestas y entrevistas a víctimas y expertos locales. **Resultados:** La investigación reveló que el machismo y la desvalorización de la vida de las mujeres son factores prevalentes en la región. **Conclusiones:** Es fundamental implementar programas de sensibilización y prevención adaptados a las realidades locales.

Soto, A. (2022). *Violencia de género en comunidades rurales de Puno: un estudio de caso*. **Objetivo:** Evaluar el impacto de la violencia de género en las comunidades rurales de Puno. **Metodología:** Se realizaron entrevistas y grupos focales con mujeres en varias comunidades. **Resultados:** Las mujeres rurales enfrentan múltiples barreras para acceder a justicia y protección. **Conclusiones:** Se requieren políticas específicas que aborden las necesidades de las mujeres en áreas rurales.

Herrera, L. (2021). *Percepción del feminicidio entre jóvenes en Puno*. **Objetivo:** Investigar la percepción del feminicidio entre jóvenes en la región de Puno. **Metodología:** Se realizó una encuesta a estudiantes de secundaria en diversas



instituciones educativas. **Resultados:** La mayoría de los jóvenes subestima la gravedad del feminicidio y carece de información sobre sus causas. **Conclusiones:** Es esencial implementar programas educativos sobre violencia de género en las escuelas.

Villanueva, J. (2023). *Violencia intrafamiliar y feminicidio en Puno: un enfoque social*. **Objetivo:** Analizar la relación entre la violencia intrafamiliar y el feminicidio en la región de Puno. **Metodología:** Se empleó un enfoque cualitativo a través de entrevistas con víctimas y trabajadores sociales. **Resultados:** Se encontró una alta correlación entre la violencia intrafamiliar y los casos de feminicidio. **Conclusiones:** Se recomienda establecer mecanismos de intervención temprana para prevenir el feminicidio.

Defensoría del Pueblo de Puno (2022). *Prevención del feminicidio: un análisis de la actuación de las autoridades locales*. **Objetivo:** Evaluar la efectividad de las acciones de las autoridades locales en la prevención del feminicidio. **Metodología:** Se realizó un análisis documental de las políticas y programas implementados por las autoridades locales. **Resultados:** Se observó falta de coordinación entre las distintas instituciones responsables de la protección de las mujeres. **Conclusiones:** Es crucial mejorar la colaboración interinstitucional para implementar estrategias efectivas de prevención.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Convención Belem do para

2.2.1.1. Antecedentes

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (1928) adscrita a la OEA como entidad especializada y consultora cuya función es asegurar, garantizar y evocar los



DDHH de las mujeres. Integrada por (34) delegadas pertenecientes a los estados miembros de la OEA. En el caso peruano, la representante al CIM, la ejerce la ministra de la mujer (MMPV) por un lapso de tres años. De las múltiples propuestas a lo largo de los años lograron aprobar (1933) "la no discriminación de la mujer respecto al sexo en razón de su nacionalidad, (1938) la declaración de lima; donde se garantiza un tratamiento político igualitario, revalorando derechos civiles, protección en el trabajo y como madre, (1948)" **(OEA, 2018, p. 44)**. El CIM logra que las mujeres en igualdad de condiciones sean elegibles en entidades públicas, amparando así sus derechos políticos; (1979) logran bajo el derecho internacional, para determinar el domicilio de las mujeres se debe tener en cuenta la residencia habitual, su centro de trabajo o negocios. "Esta comisión 1991-1992 (CIM) y otros que desarrollaremos en este capítulo, marca un precedente para reformar, corregir y dar un nuevo enfoque en la lucha contra la violencia y feminicidio ejercida contra las mujeres (Mejía, p. 189-192)" **(OEA, 2018, p. 35)**.

En el 1994, la comisión (CIM) presenta un proyecto alusivo a la mujer y la violencia, después de un arduo debate en la Asamblea de la OEA, "reunidos en Belém, perteneciente al estado de *Pará*, país *Brasil*, se aprueba y adopta "la denominada *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer*" entando en vigor el 28 de marzo de 1996" **(OEA, 2018, p. 57)**. Convención más conocida como "*Belém do Pará*", ratificada por 32 países miembros integrantes de los 35 de la OEA, exceptuando a Cuba, Canadá y Estados Unidos. **Mejía (2012)** "La CIM, se constituye como un órgano cuya función es acoger los informes sobre el cumplimiento, los obstáculos y demás singularidades derivadas de la convención; emitidos por los estados partes integrantes en la aplicación del instrumento internación" (p. 12).



2.2.1.2. Caso Gonzales y otros VS México

Es fundamental conocer no solo la revisión literal, sino realizando una interpretación sistemática de la sentencia emitida por la Corte IDH, sobre el “caso algodnero”. Para poder entender en su magnitud plena lo referente al feminicidio.

2.2.1.2.1. Hechos

Se debe tener en cuenta, México, ya desde los años 90 era observado por los organismos internacionales sobre el incumplimiento de algunos instrumentos sobre la perspectiva de género. Específicamente en 1993 en adelante se incrementa las muertes de mujeres, esto a consecuencia de las actitudes machistas, autoritarias, etc., por parte de los hombres. **Incháustegui (2014)** “En suma, se notaba el empoderamiento que venía alcanzando las mujeres al trabajar en las maquilas, y contrariamente los hombres no podían asumir esa percepción de independencia” (p. 23).

Los hechos se desarrollan en México (2001), cuando tres mujeres: Laura Ramos, Claudia Gonzales y Esmeralda Herrera (en adelante “caso Gonzales”, debido a que dos de ellas eran aún niñas); son secuestradas en diferentes meses y asesinadas, posteriormente sus cuerpos fueron hallados con índices muy fuertes de haber sufrido tortura y violencia sexual, encontrados en un campo algodnero el 6 noviembre 2001 (ciudad - Juárez). **Sentencia CIDH (2012)** “Los familiares realizaron las denuncias correspondientes por desaparición; sin embargo, las autoridades omitiendo sus funciones de investigar los casos, solo se limitaron a realizar registros por desaparición, efectuaron investigaciones vagas e aisladas, que no solamente limitaron la investigación, sino, concluían con respuestas discriminatorias y



estereotipadas hacia los familiares de las víctimas” (p. 32). (*Sentencia de la Corte IDH, Antecedentes contextuales, Caso “Campo algodnero”*)

2.2.1.2.2. Derechos vulnerados según la corte IDH

Los derechos afectados de la Convención Americana de DDHH “Pacto de San José”, señalados por la Corte IDH por el incumplimiento del deber primordial de investigar por parte del estado de México son: vulneración del derecho a la vida, establecido en el Artículo 4.1 de la convención, afectación a la integridad personal Art. 5.1 (comprende el aspecto físico, psíquico y moral) y a la libertad personal Art. 7.1; cubierto bajo el manto de la discriminación.

2.2.1.2.3. Importancia de la sentencia en contra de la violencia de género

Podemos enmarcar cuatro puntos muy importantes, tales como:

1. En la sentencia se advierte; el estado de México, sostiene que la Corte solo tiene una opinión consultiva sobre la convención, más no, una capacidad jurisdiccional o de decisión (Art. 11 de la Convención). “La Corte Interamericana de DDHH reafirmo su competencia realizando una interpretación sistemática y teleológica (propósito) exponiendo motivos para conocer derechos afectados contra la mujer establecida en dicha convención” (***Caso Algodonero, 2012, pp. 10-15***).
2. Este aspecto es muy importante porque le da a la Corte la posibilidad de exigir a las partes integrantes, el cumplimiento de las obligaciones específicas respecto de prevenir, sancionar y erradicar la VCM; dando significado y relevancia a los derechos de la vida e integridad personal.



3. “En la sentencia se estableció un patrón de debida diligencia estricta en la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas que tienen el carácter de riesgo real e inmediato de ser asesinadas” (*CIDH, 2012, Fund. 256-258*). En estos casos se aplica un criterio reforzado de debida diligencia reforzada con carácter de estricto, es decir, “al recibir una denuncia por desaparición o violencia hacia una mujer; el estado inmediatamente debe echar andar todos los mecanismos de búsqueda y hacer tomar todas las medidas necesarias para buscarla dentro de las primeras horas y encontrarla con vida” (*CIDH, 2012, Caso algodónero, fund. 283*).
4. En la sentencia del Campo algodónero; establece básicamente una guía muy detallada de cómo llevar una investigación para este tipo de delito, como los estados deben abordar la preservación de la escena del crimen para que no sea contaminada, como se deben tomar las declaraciones, recolección y manejo de evidencias, registro y entrega de los cuerpos (consolidación de la base de datos), cadena de custodia, etc.
5. **La sentencia** estableció la necesidad e importancia sobre “(...) las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo” (*fundamento 450*). La reparación tiene un objeto de contrarrestar el problema frente a la violencia de género, que con el pasar de los años va aumentando de manera considerable frente a un estado ausente.

2.2.1.2.4. Importancia de la convención Belem do para

Este instrumento promueve y señala patrones específicos de obligatoriedad del estado en impulsar, garantizar y controlar el cumplimiento de la protección de los derechos de las mujeres. Entonces, esta convención es la guía; contiene pautas,



acciones propias que los estados deben aplicarla en congruencia a sus principios constitucionales frente a la problemática de VCM.

En su Art. 7; En este artículo se encuentran plasmados todos “los deberes y obligaciones de los estados partes en la lucha tenaz contra la violencia ejercida hacia las mujeres, frente a la vulneración de cualquiera de los ocho (08) acápites del artículo e incluso las señaladas de forma implícita” **(OEA, 1995, p. 5)**. Ergo, es importante recordar; antes de accionar ante el organismo internacional como es la Comisión Interamericana de DDHH, es imprescindible e indiscutible agotar todas las vías administrativas como jurisdiccionales.

En su Art. 12; Señala tácitamente; toda mujer por acción propia o perteneciente a un colectivo u ONG está en la capacidad de recurrir ante la Comisión con el objeto de realizar denuncias o quejas; cuando considere la afectación del Art. 7 del mismo instrumento internacional por parte de cualquier estado integrante del “Pacto de San José de Costa Rica”.

La Comisión a través sus decisiones recomienda y exhorta a los estados, frente al incumplimiento, lo eleva a la Corte con la finalidad de la emisión de una sentencia de carácter vinculante.

En el caso algodónero, el estado de México, alega que la Corte no tiene competencia para valorar y resolver las vulneraciones surgidas del Art. 7° de la Convención Belem do Pará, puesto que, solamente le corresponde dicha labor a “la CIDH. Sin embargo, la Corte IDH, realizó una interpretación sistemática y teleológica del instrumento, concluyendo que tiene la atribución para declarar el quebrantamiento del Art. 7 de la convención Belém do Pará, en efecto, lo hizo resolviendo dicho caso” **(Sent., caso algodónero, fund. 43-65)**.



2.2.2. Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW

2.2.2.1. Antecedentes

La ONU (1946) como organismo que promueve y garantiza el cumplimiento del derecho internacional y la protección de los derechos humanos de la cual la CEDAW es parte integrante. El derecho internacional es un sistema jurídico impregnado por una visión patriarcal y androcéntrica.

Con el pasar de los años se van concibiendo instrumento con visiones reformistas tomando como base el principio *pro homine*, es decir, utilizar la norma de mayor protección que muestre una verdadera garantía de interpretación constitucional con sentido amplio y con perspectiva de género. **CEDAW (1979)** “Esto ha conllevado que el derecho internacional sea un instrumento importante, útil y sofisticado en el avance de la igualdad entre hombres y mujeres pertenecientes las diferentes sociedades de los estados integrantes de naciones unidas” (Fund., 12).

Sin embargo, pese a todos los esfuerzos en interpretación y aplicación del derecho internacional, no se ha dado la importancia necesaria a las mujeres, como lo expresa, **Facio (1992)**: “Imposibilidad de reconocer el quebrantamiento de sus derechos que estaban sufriendo las mujeres, y un tema muy importante y trascendente en la vulneración de sus derechos que pasó desapercibido fue la existencia de la violencia intrafamiliar” (p. 26).

Debemos resaltar que toda esta normativa de la Carta Internacional de DDHH, surge bajo el contexto de conflictos armados (1945) donde a las mujeres eran parte y



no existía una visión pro persona, por tanto, el movimiento de los DDHH, no necesariamente visibilizó a las mujeres.

Los grupos feministas existentes no concebían al derecho internacional como una herramienta para lograr sus objetivos. También existía una dicotomía entre lo público y privado, “los conflictos de pareja que se daban en un lugar privado, se pensaban que el estado no tendría jurisdicción para intervenir y tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las mujeres” (Facio, 1992, p. 20).

En estos tiempos actuales el principio de igualdad y no discriminación están claramente identificadas en el instrumento internacional, advirtiendo que el sexo y género son causas de discriminación, se debe aclarar que el término género no se encuentra debidamente conceptualizada en la carta internacional de DDHH, como si lo está en la CEDAW. Pero, “se evidencia la palabra igualdad refiriéndose a hombres y mujeres; se puede notar un intento de eludir la discriminación, aunque con expresiones no tan claras, ya que, no había mucha lucidez en los términos empleados”. **(DUDH, Preámbulo, párr. 5)**

Posteriormente ya se estaba redactando el documento jurídico conocido como DUDH, donde ya no concibe al hombre como una visión de adelanto, sino hace referencia a los seres humanos con igualdad de condiciones en dignidad y derechos. Entonces, se puede notar el lenguaje incluyente en el sistema universal, que facilitara posteriormente en la redacción de las diferentes herramientas de protección de los derechos de las mujeres.



2.2.2.2. Contexto

Es importante resaltar; la CEDAW, admitió que las mujeres en el contexto actual siguen siendo discriminadas en los diferentes aspectos (político, sociales, económicos, educacionales, etc.) “Las cuales transgreden los principios de la igualdad de derechos y del respeto irrestricto de la dignidad humana; patrones que dificultan el acceso y la participación plena de la mujer en las mismas condiciones del hombre” **(CEDAW, 1979, p. 17).**

La Convención “expresa en su instrumento la alarma, ya que, en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso limitado de poder alcanzar o cubrir las necesidades básicas como la salud, alimentación, educación, trabajo, etc.” **(Motivos de la CEDAW).**

En la convención se muestra y resalta “discriminación contra la mujer por razón de sexo, cuyo significado muestra la discriminación, rechazo e impedimento del libre ejercicio de la mujer al desenvolverse en los diferentes ámbitos políticos, económicos” **(CEDAW, Art. 1).**

Al lado de ello, la convención desapueba en todos sus extremos la discriminación en la sociedad actual histórica y estructural como una forma de limitar su desarrollo integral, al mismo tiempo, “compromete a todos los estados integrantes de las naciones unidas aplicar políticas que tengan como orientación suprimir la discriminación ejercida contra la mujer y poder garantizar el desenvolvimiento y posterior desarrollo pleno” **(CEDAW, Art. 2°).**

Como breve conclusión, los estados integrantes de las naciones unidas adoptaran las medidas necesarias establecidas en esta convención; tomando en



consideración y sin contravenir sus principios básicos constitucionales. “Con el propósito de modificar de forma gradual los patrones socioculturales, prejuicios y toda practica o creencias concebidas de cumplimiento obligatorio parametrado bajo la orientación del sexo. (...) se engloba y pone a flote el principio básico de igualdad y no discriminación” (CEDAW, Art. 5°).

2.2.3. *Feminicidio*

2.2.3.1. El feminicio en sus inicios

La primera persona que utiliza la palabra feminicidio es la profesora **DIANA RUSSELL** (1976) luego también lo hace la profesora **CAPUTI**, ellas voz de protesta escriben en un texto sobre feminicidio. En américa latina lo introduce la profesora **MARCELA LAGARDE**; “con sus investigaciones realizadas por muchos años, pretendían transmitir que la muerte de las mujeres se producía por una razón diferente a la muerte de otras personas; esto a consecuencia del incumplimiento de estereotipos de géneros” (Días et al., 2019, P. 45).

Dicho concepto dentro del ámbito sociológico notaba “ese sistema de género y esa subordinación de las mujeres respecto de los hombres, considerada una de las causas más importantes para que se produzca su muerte” (Russell, 1976). Entonces, esa definición en sus inicios fue sociológica, posteriormente se incorporó al derecho penal. Estos inicios generaron en las diferentes legislaciones entender al feminicidio como un delito no solo como la acusación de una muerte. Si no, teniendo en cuenta el contexto de subordinación estructural. En ese mismo sentido **Días et al. (2019)** resalta que “el artículo 108-B CP, se debe entender, lo que sanciona es matar a una mujer porque está incumple un estereotipo de género”. Entonces, esa sería la respuesta idónea al elemento “*por su condición de tal*”; debe interpretarse como por



el incumplimiento de un estereotipo de género para interpretar este elemento tenemos otras normas extra-penales que nos dan ese sustento.

Un elemento adicional en el ordenamiento jurídico peruano que nos permite interpretar el delito de feminicidio; en el reglamento de la **ley N°30364**; define la VCM por su condición de tal; "implica la privación de derechos a las mujeres en razón a situaciones de subordinación y dominio; implícitamente referidos a los estereotipos de género" (Art. 4).

Por ejemplo, un supuesto de feminicidio sería cuando una mujer tiene una relación sentimental con un varón; la mujer termina la relación sentimental, a consecuencia de ello, el varón la asesina. Porque ella incumplió un estereotipo de género, que es posesión del varón. Por lo tanto, solo el varón podría terminar la relación sentimental. "Otro supuesto de feminicidio sería cuando una mujer se resiste a tener una relación sexual con una persona; frente a la negativa el varón la mata, porque ella incumplió el estereotipo de género; de considerarla como objeto sexual del varón". (Días et al., 2019, pp. 23-29).

Entonces, mucho se ha cuestionado al elemento "por su condición de tal" puesto que, alegan la vulneración del principio de legalidad, pero se debe interpretar a través de esta norma extrapenal. Pacheco (2018) "Muchos abogados piensan que este delito se ha creado en razón del sexo de la víctima; y esa precisión es errónea, porque el fundamento del feminicidio tiene razón y proporción con la discriminación estructural" (p. 36).



2.2.3.2. Concepto

Existen diversas definiciones, de acuerdo a los distintos enfoques; sin embargo, los más acertados son; **Días et al. (2019)** “es matar a una mujer porque éste incumple un estereotipo de género” (p. 20).

Pacheco (2018) “Viene a ser el crimen por odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer” (p. 20).

Russell (2008) “acto de máxima gravedad en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género que suele ser acompañado por un conjunto de acciones como la violencia contra las mujeres niñas y víctimas, se configura en el feminicidio” (p. 12).

Radford & Russell (2006) lo define como “el asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio existente por el desprecio y por el placer de cometer estos asesinatos por la condición de tal”. La condición de tal, se expresa de muchas formas como por ejemplo con agresiones físicas, violación, tortura, esclavitud sexual, la prostitución; abuso sexual de menor de edad. No solamente taras físicas a través de agresiones sino también psicológicas.

En una de las razones de la sentencia, la Corte define la figura del feminicidio como “el homicidio de mujer por razones de género” (**CIDH, Fundamento 143**). Sin embargo, para determinar o calificar un homicidio contra una mujer como feminicidio; es ineludible percatarse en las investigaciones ¿Quién? ¿Cómo? Y ¿en qué contexto social lo realiza?



2.2.3.3. Tipos de feminicidio

Respecto a estos hay varias formas o contextos de la figura como:

- a) El feminicidio íntimo;** “esto se da dentro del núcleo familiar existente; es decir, existe una relación entre la víctima y al agresor, como esposos, ex esposos, novios e incluso también amantes, convivientes” **(Russell, 2008, p. 14)**. Pero debe darse dentro de un núcleo de convivencia en las cuales se van a encontrar. En esta situación de emergencia, donde la víctima no puede salir, se encuentra encerrada, compartiendo el mismo espacio con el agresor. Hubo un alto índice de violencia; hay varias denuncias respecto al tema de tentativa de feminicidio por ejemplo víctima al no poder transitar por el estado de emergencia por estar restringido el tránsito; en un primer momento “soportaba agresiones de carácter física agresiones de carácter verbal e incluso en muchos maltratos; siendo hospitalizadas, entonces ese tipo de situaciones conlleva a desenlaces fatales, referidos a la figura de feminicidio íntimo” **(Días et al., 2019, pp. 20-23)**.
- b) El feminicidio no íntimo,** este caso se da en un espacio fuera del entorno familiar. Es decir, “pueden existir agresiones fuera del entorno de la familia contra una mujer como en los centros educativos, colegios, universidades, en la calle, en el centro de trabajo también puede darse este tipo de situaciones” **(Villanueva, 2009, p. 25)**.

Existen otras tipologías sobre esta figura de feminicidio por ejemplo **JULIA MONÁRREZ** y **PATRICIA OLAMENDI** señala tipologías como a) el contexto familiar, b) contexto infantil y c) por trata.



- a) **Contexto familiar;** esto se da, necesariamente en una relación de parentesco existente en de la víctima y el victimario. **Silva (2019)** contextualiza, es decir; “esposos ex esposos convivientes, etc., que se encuentran dentro de un mismo lugar; esto también, puede englobar contextos de afinidad como los tíos dentro de un núcleo familiar” (p. 20).

- b) **Feminicidio infantil;** esto se va a dar cuando se ocasiona la muerte de niñas menores de 14 años, generado a consecuencia de la violencia dentro de ese entorno.

- c) **Figura de trata;** “una explicación más concreta cuando la mujer a consecuencia de las actividades de trata de personas se desenvuelve o sufre agresiones dentro de estas actividades, como son la prostitución, aquí también está presente el secuestro” (**OLAMENDI, 2016, p. 18**).

2.2.3.4. Estereotipo de género

Para determinar y entender la definición de estereotipo de género, debemos tener en claro el concepto de sexo y género. **Castillo-Mayen & Montes-Berges (2007)** “la primera, son las particularidades que determinan nuestras características biológicas o cromosómicas que definen que una persona sea hombre o mujer; mientras que la segunda, son los atributos, características que socialmente sean impuesto a lo femenino” (pp. 1044-1060).

Por ejemplo: lo que caracteriza a lo femenino es la sensibilidad y la preocupación por los demás. Mientras que, lo masculino le caracterizarían la fuerza, la impulsividad y la racionalidad. Entonces, esa es una primera diferencia entre sexo y género.



La Corte IDH, realiza una definición del estereotipo de género como una “pre-concepción, prejuicio alusivo a características o atributos que tienen o deberían tener, tanto los hombres como mujeres; el hábito en la práctica de estos estereotipos dentro de un contexto determinado; originan la violencia de género en contra de las mujeres” (Fundamento 20). Y dichos estereotipos se agravan cuando se reflejan en la realidad o razonamiento, como, por ejemplo: “a) los miembros de la policía al investigar un caso por VCM; los funcionarios no puedan emitir respuestas estereotipadas donde denigren el honor y la reputación de la posible víctima. b) Los operadores de justicia al resolver, deberán realizarlo bajo la perspectiva de género” (**Sentencia, Fundamento 401**).

2.2.3.5. Concepto de estereotipo de género

Russell (2008) “Son esas creencias generalizadas de estas características que distinguen lo femenino de lo masculino” (p. 41). Entonces, los estereotipos de género crean un sistema jerarquizado de género; donde lo femenino tiene una dependencia económica-social de lo masculino.

Bravo & Moreno (2007) explica porque “por muchos años en la sociedad se ha considerado y valorado más a los atributos masculinos sobre lo femenino. Entonces, esa precisión crea un sistema de subordinación” (pp. 35-38). Ahora, en esa misma línea, si una mujer incumple un estereotipo de género se hace merecedora de un castigo y la forma más violenta de plasmarlo en la realidad es el feminicidio.

2.2.3.6. Ineficacia del funcionamiento del delito de feminicidio

Días et al. (2019) señala que “la falta una política pública coherente, contundente y coordinada que enseñe a los ciudadanos que existen los estereotipos



de género y que tenemos que trabajar evidentemente por una sociedad igualitaria” (p. 19). Entonces, es también un problema cultural se requiere sensibilizar a nuestra población desde los cimientos de la formación básica a fin de no seguir persistiendo o ahondando en ese estereotipo que lleva a la realización de conductas tan graves como el feminicidio.

Debemos poner hincapié, que las penas que se han establecido para este delito son muy drásticas pueden llegar incluso a la cadena perpetua; sin embargo, al parecer no hay un efecto disuasivo trascendente. Existe una brecha entre el mensaje de la ley y la internalización de la gravedad de las consecuencias de un feminicidio en los eventuales autores.

Cuando **RUSSELL Y CAPUTI**, después de arduos debates e investigaciones dentro del campo de la sociología, específicamente respecto a las muertes de mujeres por incumplimiento de estereotipo de género, se plantearon una hipótesis, si estos responden a un elemento básicamente psicológico. Y concluyen que cada persona tiene sus propias características y estas en su momento pueden servir para individualizar la pena; sin embargo, “el fenómeno social del feminicidio no responde tanto a un problema psicológico; sino, un problema cultural de cómo se ha internalizado en la sociedad el comportamiento de una mujer y un varón” (pp. 45-48). Y ante el incumplimiento de dichos preceptos sociales por parte de las mujeres, tienen a castigarla con la muerte.

Frente a esa postura, muchos especialistas de género, para combatir dichos estereotipos, plantearon y asumieron que es necesario trabajar el tema de las “masculinidad”. Debido a que esa construcción social de masculinidad en la sociedad actual tiene características de agresiva e impotente. “El estado a través de las



instituciones públicas debe plantear políticas donde se impulse la igualdad entre las personas” (**Comisión Multisectorial, 2018, p. 12-13**).

Las penas, en América Latina y en el mundo los países que han regular el delito de feminicidio unos han optado por una pena similar al homicidio calificado, que era un poco como lo teníamos nosotros hace algunos años y otros han gravado la pena; que es lo que nosotros hemos efectuado actualmente, la **Defensoría del Pueblo (2010)** ha establecido que:

“En realidad es una decisión legislativa, pero evidentemente si lo que buscamos es reducir el número de feminicidio, no podemos esperar que la norma penal lo solucione, puesto que, el derecho penal interviene al producirse el acto de feminicidio. Pero, el estado debería tomar medidas preventivas, con el propósito de reducir los índices de criminalidad y fomentar igualdad en la oportunidad con en sus derechos”. (pp. 12-14)

2.2.3.7. Enfoque transversal de género

Hasta hace muy poco hubo un debate que ha trascendido incluso al sistema judicial frente a una iniciativa del ministerio de educación por incluir una noción de género en el desarrollo del currículo formativo. Díaz & Miranda (2010) Es muy importante; el enfoque de género ayudaría a que los NNA “se den cuenta que muchos estereotipos de género en la actualidad se han normalizado, se va contribuir en los niños, niñas y adolescentes, descartar muchos de los estereotipos de género y diferenciar las situaciones de discriminación” (p. 23).



Por tanto, el uso del enfoque transversal de género en la educación; coadyuvara a formar personas que entiendan que no hay una igualdad material en la sociedad y que se tiene que trabajar para ello.

Este enfoque transversal de género en la currícula educativa también se pueda utilizar en general para la sociedad porque las personas normalizaron los estereotipos de género por ejemplo: **Tejada (2016)** explica que se ha normalizado en las relaciones de parejas heterosexuales donde; “el varón controla a la mujer o realiza ciertas conductas o comportamientos violentos; si la mujer cuestiona o tiene mayor poder económico o social; entonces, esa situación se va acumulando hasta llegar a un caso de feminicidio” (pp. 24-26). También es importante la ley N°30364; porque tomó medidas que antes no se utilizaban como las medidas de protección por ejemplo para víctimas de violencia física o psicológica; que finalmente pueden ser la antesala para originar un feminicidio.

INEI (2021) Otra cuestión que se debe recalcar, “es el trabajo de los operadores de justicia; algunos casos se ha evidenciado que aplican la norma a partir de sus propios estereotipos de género. Entonces, es todo un trabajo integral que sin duda involucra también a la sociedad” (p. 33).

2.2.4. Análisis del feminicidio - Acuerdo Plenario 1-2016

2.2.4.1. Análisis del tipo penal de homicidio y feminicidio

El bien jurídico tutelado en “el caso del homicidio es la vida; en el caso del feminicidio tenemos múltiples bienes jurídicos protegidos tales como: **vida** (al igual que el homicidio), **la dignidad y la integridad** de la mujer” (**Días et al., 2019, p. 45**).



2.2.4.2. Consumación del hecho delictivo

El tiempo de consumación de un hecho delictivo; explicado en estas dos figuras sería: **respecto al homicidio** la configuración es instantánea. Bardales & Vásquez (2012) explica que se configura cuando la víctima muere; “debemos tener en cuenta, que esto se puede dar en muchos contextos e influir diversos factores, como, por ejemplo: en un caso de discusión; por legítima defensa el agresor realiza disparos; entonces el momento de consumación será instantánea” (p. 19). **Respecto al feminicidio**, ésta tiene duración en el tiempo, es decir para que se configure el feminicidio han tenido que existir etapas anteriores; debiendo darse dentro del entorno familiar o social. Debe existir precedentes de conductas de odio o desprecio a la condición de género o a la condición de mujer; esto, expresado a través de insultos en un primer momento, para luego se produzcan las agresiones a la mujer.

2.2.4.3. Tipo objetivo

2.2.4.3.1. Sujeto activo

Tiempo atrás, se creía que solamente el sujeto activo era un varón es decir únicamente un varón podría cometer feminicidio. Sin embargo, luego de varios debates por doctrinarios especialistas, quienes han realizado un análisis sintetizando que también una mujer podría cometer el delito de feminicidio. Entonces, es muy importante analizar teniendo en consideración el principio de legalidad comparando con el delito de homicidio, cuyo texto resalta “el que mata a otro” y “el que mata a una mujer”.

Con la aparición y posterior incorporación de la figura de feminicidio; existían muchas críticas. Puesto que, consideraban a dicha figura como una excusa; la



invención de un derecho penal simbólico. **Sacomano (2017)** "Es decir, que los legisladores han politizados sancionando cualquier conducta con el propósito de ganar popularidad y quedar bien con la población. Puesto que, al final se encuentran establecidos, normados en el código penal" (p. 19).

Sin embargo, Dador (2012) "al consolidarse dicha figura y frente a la coyuntura de violencia precipitada de sobre manera; se vio, que la creación de esta figura de feminicidio se dio por las constantes agresiones existentes contra la mujer" (pp. 22-23).

Los acuerdos plenarios son muy importantes contribuyen a la decisión de un caso, en la descripción normativa dice "el que mata a una mujer por su condición de tal" (Art., 108-B, CP). Al analizar la descripción, se entiende que el legislador hace una separación entre el art. 106 y 108-B CP. Ejemplo en el caso del auto aborto la descripción del tipo penal señala al agente, expresando "la mujer"; dicho de otro modo, el varón no podría ser considerado como autor; sino sola la mujer. Ahora, en el aborto con un profesional médico; entonces el agente solamente será un médico. La descripción que hace el legislador de estos autores va dando precisiones iniciales, sobre el delito de feminicidio. Sin embargo, este tipo penal tiene un desarrollo más profundo sobre "condición de mujer", ya que también hace referencia a cuestiones de género o de violencia de género.

Es decir, por el género de ser mujer, el **Acuerdo Plenario 1-2016**, hace la distinción, "que solamente será autor, un varón dejando de lado como autora a la mujer. Concluyendo, solamente veremos respecto a la configuración del feminicidio lo cometerá un varón por considerarse un delito con características especiales; dejando de lado a la mujer" (Fundamento 17). Entonces, se debe dejar de lado las anteriores



acepciones donde se precisa que también las mujeres pueden cometer el delito de feminicidio.

2.2.4.3.2. Sujeto pasivo

Una vez que se ha determinado al agente activo; en este caso el sujeto pasivo vendrá a ser una mujer. Considerada en todo su ciclo de vida inexistente como mujer adulta, menor de edad, una adulta mayor y precisar que estas situaciones del feminicidio tienen condiciones agravantes, particulares del caso. **Guarjardo (2017)** Cabe recalcar que, “el sujeto pasivo de este delito en el caso del feminicidio siempre será la mujer. Pero en el caso del homicidio cualquier persona podría ser víctima de un delito de homicidio; es decir, puede ser un varón o una mujer” (pp. 21-22).

2.2.4.3.3. Bien Jurídico protegido

“La figura del feminicidio, enmarca el bien jurídico, que viene a ser la vida, el cuerpo y la salud que busca proteger” (**Días et al., 2019. P.15**).

2.2.4.3.4. Causalidad e imputación objetiva

Una explicación muy detallada la da Pacheco (2018) donde explica el vínculo normativo como:

“el nexos causal es un elemento indispensable de los delitos de resultados como viene a ser el caso del feminicidio. La imputación objetiva se constituye además sobre la base de la causalidad. En ese sentido, en el feminicidio como en cualquier otra conducta homicida se debe establecer que hay una vinculación entre la conducta del sujeto activo – hombre - y la muerte de la mujer. Los jueces en ese sentido para poder entablar si estamos ante una situación de feminicidio



deberán establecer conforme a las máximas de la experiencia y a los conocimientos que aporta la ciencia, en el estado en el que se encuentren, los que determinaran si la muerte de la mujer es una consecuencia de la conducta del sujeto activo". (p. 36)

Han dado en ocasiones muertes dentro del entorno familiar, pero por un forcejeo o una pelea producto de una situación espontánea. Esto, no necesariamente conlleva ante una figura de feminicidio; sino que hay que hacer todo un análisis.

2.2.4.3.5. Medios comisivos

Los medios comisivos, para la configuración típica, en el caso del homicidio se puede generar a través de herramientas; por medio de la alevosía o ventaja que tiene sobre la víctima, también puede coexistir la figura de la premeditación. Pacheco (2018) "en el **caso del feminicidio** la situación es distinta, ya que en este delito se debe determinar el crimen de la mujer por la condición que tiene" (p. 29).

2.2.4.4. Tipo subjetivo

La tipicidad subjetiva; referido al comportamiento. En el caso del delito de homicidio el comportamiento se podría dar de dos formas o magnitudes como, por ejemplo: el agente puede tener un comportamiento doloso, con intencionalidad o también en la parte subjetiva el comportamiento del autor puede ser culposos; es decir, un comportamiento por negligencia. **Días et al. (2019)** en el caso el feminicidio; "la intencionalidad por parte del agente siempre será doloso. Es decir, no se podría argumentar que se cometió el feminicidio por culpa; sino que, la intencionalidad está presente en el agente, de quitar la vida por la condición de tal" (p. 47).



La figura del feminicidio para analizar el tipo subjetivo se tiene que ver la intencionalidad. "Cuando se trata de la figura del artículo 106- homicidio; puede darse por dolo por intencionalidad o se puede configurar este comportamiento por culpa; es decir, cualquiera de las dos situaciones se podría dar en el caso concreto" **(Pacheco, 2018, pp. 23-24).**

Respecto a la tipicidad subjetiva del feminicidio, señala qué es un delito netamente doloso con intencionalidad. Pero abarca algo más que intencionalidad, va acarrear el comportamiento del agente incluso antes de cometer el delito de feminicidio; como las agresiones de carácter físico y psicológico; se puede dar dentro del entorno familiar o social como, por ejemplo, cuando una persona es imputada sobre delito de feminicidio, no podría señalar, que existió culpa. Es netamente doloso en ese caso en concreto.

Para tener una mejor explicación y no caer en contradicciones en las interpretaciones; se promulgo la ley 30364 y su respectivo reglamento D.S. 009-2016. Esta ley nace, debido a estudios en el año 2016, respecto a situaciones de violencia como por ejemplo: "hasta el año 2016 de cada 10 mujeres, 6 eran víctimas de violencia física o sexual; ósea solamente 4 se salvaba en estas circunstancias e incluso, yendo más allá, de las 4 personas que se salvaba; solamente una (01) no había sufrido ningún tipo de violencia; y los otros tres sí habían sufrido algún tipo de violencia psicológica" **(INEI, 2010, p. 19).** Entonces, ante esa situación de VCM, y las altas cifras estadísticas donde se habían cometido muchos delitos de asesinatos de mujeres se decide diseñar dicha ley. También cabe recalcar que se realizó estudios o análisis sociocultural; las creencias, estereotipos que tiene la persona desde los dos primeros años de vida; esas características van definiendo la personalidad.



Sin embargo, todavía existen algunos dilemas respecto al tema de feminicidio; como, por ejemplo, en una pelea de pareja, donde se han estado golpeándose mutuamente, están dentro del entorno familiar, y el varón la empuja. Pero, no con la intención de matarla, sino que utiliza la fuerza desmedida y la mujer se golpea la cabeza en la puerta falleciendo camino al hospital. En ese caso, ante un primer análisis estaríamos ante un caso de feminicidio; pero se debe analizar el contexto. “El caso, se deduce que no hubo intencionalidad por parte del agente, estaríamos ante un tipo de culpa existente. Puesto que, la configuración del tipo penal de feminicidio es netamente doloso y no se puede debatir configuraciones por culpa” (**Pacheco, 2018, pp. 39-40**). Por lo que, estaríamos hablando de homicidio; aunque algunos fiscales pretenden cambiar la figura porque la sanción penal es más drástica. Ergo, se tiene que efectuar un análisis desde el principio de legalidad.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. *Discriminación*

“Es el acto mediante el cual se concibe la desigualdad dentro de una sociedad; guiado por razones superfluas como raciales o religiosos” (Días et al, 2019).

2.3.2. *Género*

“constituye esquemas mentales basado en creencias o costumbres sociales, en una determinada sociedad cuya diferencia radica en lo sexual” (Guajardo, 2017).



2.3.3. Patriarcal

“Sistema ideológico cuyo fundamento radica en la subordinación de las mujeres respecto de los hombres; cuya finalidad es crear la desigualdad social” (Días et al, 2019)

2.3.4. Violencia

“Es todo acto u omisión relacionado de forma directa con la afectación física-verbal, sobre una mujer” (Facio, 1992).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo y cualitativo (mixto). El enfoque cuantitativo permitió recopilar y analizar datos estadísticos sobre los casos de feminicidio, incluyendo variables como la edad de las víctimas, la relación con los agresores, y el contexto socioeconómico. Por otro lado, el enfoque cualitativo se enfocó en entender las percepciones y experiencias de las víctimas y familiares a través de entrevistas y análisis de testimonios, proporcionando una comprensión más profunda de los factores de riesgo asociados al feminicidio.

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

Se utilizó el método hipotético-deductivo, que permitió plantear hipótesis relacionadas con los factores de riesgo determinantes en el feminicidio, y a partir de estas, realizar una recopilación y análisis de datos que permitan confirmar o refutar las hipótesis formuladas. Dentro del campo del derecho se aplicó el método exegético, cuya función fue interpretar los casos según las fuentes del derecho (legislación, jurisprudencia y doctrina).



Este método favorecerá el establecimiento de relaciones de causalidad entre las variables estudiadas.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es aplicado, ya que se busca utilizar los hallazgos de la investigación para generar propuestas y recomendaciones prácticas que contribuyan a la prevención y erradicación del feminicidio en la región de Puno.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es explicativo, ya que se explicó las relaciones entre los diferentes factores de riesgo que determinan el feminicidio, y cómo estos pueden influir en la ocurrencia de este delito en la región.

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental, dado que se analizaron situaciones ya ocurridas (feminicidios) sin manipular ninguna variable independiente. Se hizo un análisis retrospectivo de los casos registrados en el periodo de estudio.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población de la investigación estuvo constituida por los casos de feminicidios sucedidos en la región de Puno durante el periodo comprendido entre los años 2013 y 2023. Se recopilaron datos de fuentes oficiales y registros de instituciones que trabajen en el ámbito.



Tabla 1. Casos en la región Puno

N°	N° DE CASOS – REGIÓN PUNO
1	(05) casos en el año 2013.
2	(16) casos en el 2014 y,
3	(12) casos en el 2015.
4	(18) casos en el 2016,
5	(07) casos en el 2017.
6	(07) casos en el año 2018.
7	(14) casos en el 2019,
8	(10) casos en el 2020.
9	(05) casos en el año 2021.
10	(16) casos en el 2022 y,
11	(10) casos en el 2023.
TOTAL 120 CASOS	

Nota. Según registro de denuncias.

3.6.2. Muestra

La muestra de la investigación estuvo compuesta por un total de 31 casos de feminicidio correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 siendo los más relevantes. Registrados en la región de Puno desde 2013 hasta 2023. Esta muestra permitió realizar un análisis representativo y significativo sobre los factores de riesgo asociados a este delito.

La muestra se encuentra conformada de la siguiente manera:



Tabla 1. Casos en la región Puno

N°	N° DE CASOS – REGIÓN PUNO
6	(07) casos en el año 2018.
7	(14) casos en el 2019 y,
8	(10) casos en el 2020.
TOTAL 31 CASOS	

Nota. Según registro de denuncias.

SIENDO UN TOTAL DE 31 CASOS DE FEMINICIDIO REGISTRADOS DESDE EL 2013 HASTA EL 2023.

3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnicas de la investigación

Se utilizaron las siguientes técnicas en la investigación:

Análisis documental: para la recolección de datos de informes, registros y estudios previos sobre feminicidio.

Observación: para analizar contextos sociales y situaciones que puedan contribuir al feminicidio.

Estudio de casos: para profundizar en situaciones específicas de feminicidio y los factores de riesgo asociados.

3.7.2. Instrumentos de la investigación

Los instrumentos que se emplearon en la investigación son:

- a) **Ficha de análisis documental:** para la recopilación y sistematización de información de documentos y registros sobre feminicidios.



- b) **Guía de observación:** para estructurar el proceso de observación y asegurar que se recojan datos relevantes en el análisis.
- c) Guía de estudio de casos.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. *Validez de los instrumentos*

La validez de los instrumentos se garantizó mediante la revisión y evaluación por parte de tres expertos en el tema de violencia de género y métodos de investigación. Fue fundamental para asegurar que los instrumentos midan lo que se pretende evaluar.

3.8.2. *Confiabilidad de los instrumentos.*

La confiabilidad de los instrumentos se evaluó mediante la aplicación de pruebas piloto y análisis de consistencia interna (mediante el coeficiente alfa de Cronbach) para asegurar que los resultados obtenidos sean consistentes y replicables.

3.9. Diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis

El diseño de la estrategia para la prueba de hipótesis se basó en un análisis estadístico, utilizando técnicas como el análisis de regresión y correlación para identificar las relaciones entre los factores de riesgo y la incidencia de feminicidios. Se realizaron pruebas estadísticas para determinar la significancia de las hipótesis formuladas, y se interpretarán los resultados en función de los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

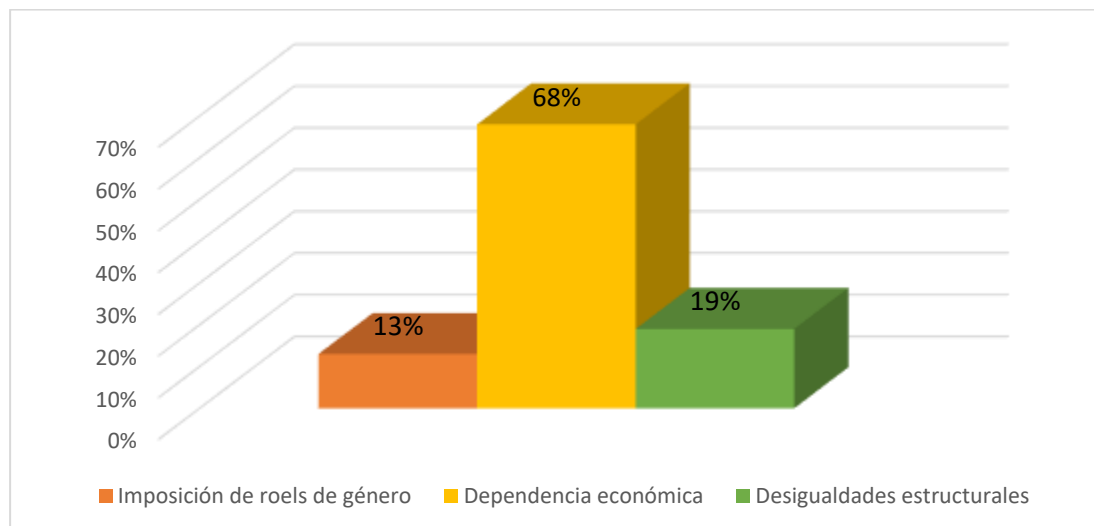
Tabla 1

Impacto de las desigualdades de género en delitos de feminicidio

Indicadores	Fi	%
Imposición de roles de género	4	13%
Dependencia económica	21	68%
Desigualdades estructurales	6	19%
TOTAL	31	100

Nota. Guía de estudio de casos

FIGURA 1 *Impacto de las desigualdades de género en delitos de feminicidio*



Nota. Tabla 1



INTERPRETACIÓN: La interpretación de los datos obtenidos revela el profundo impacto que las **desigualdades de género** tienen en la ocurrencia de feminicidios. Los resultados muestran que la **dependencia económica** es el factor más determinante, representando un 68% de los casos analizados. Esto indica que muchas mujeres se encuentran atrapadas en relaciones abusivas debido a la falta de independencia económica, lo que les impide escapar de situaciones de violencia. Por otro lado, las **desigualdades estructurales**, como el desempleo y acceso restringido a la educación, explican el 19% de los feminicidios. Este porcentaje destaca cómo las normas sociales y las políticas que perpetúan la desigualdad entre géneros también contribuyen a la victimización de las mujeres. Finalmente, el 13% restante se relaciona con la **imposición de roles de género** tradicionales, donde las mujeres son vistas en posiciones de subordinación y control. Las expectativas culturales sobre cómo deben comportarse las mujeres en la sociedad y en sus relaciones contribuyen a la normalización de la violencia de género.

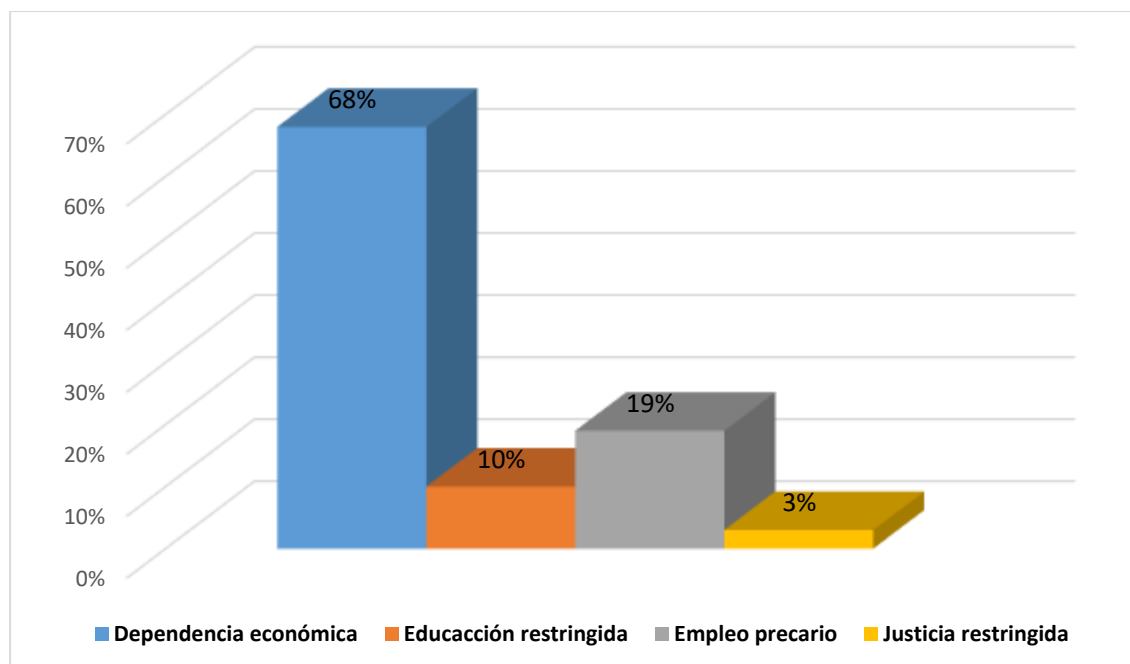
En conjunto, estos resultados subrayan que las desigualdades de género, tanto en el plano económico como en el estructural y social, desempeñan un papel crucial en la vulnerabilidad de las mujeres frente a los feminicidios, perpetuando dinámicas de control y violencia que, en muchos casos, culminan en la muerte de las víctimas.

Tabla 2 *Patrones socioeconómicos recurrentes en los casos de feminicidio*

Indicadores	fi	%
Dependencia económica	21	68%
Acceso restringido a la educación	3	10%
Empleo precario	6	19%
Acceso limitado a la justicia	1	3%
TOTAL	31	100

Nota: Según estudio de casos.

Figura 2 Patrones socioeconómicos recurrentes en los casos de feminicidio



Nota: Tabla 2.

INTERPRETACIÓN: La interpretación de los resultados muestra que los **patrones recurrentes** en los casos de feminicidio en la región de Puno durante el periodo de 2013 a 2023 están profundamente vinculados a factores. El factor más relevante es la **dependencia económica**, presente en el 68% de los casos, lo que indica que la falta de autonomía financiera es una de las principales razones por las cuales las mujeres no pueden abandonar relaciones abusivas. La dependencia económica limita sus opciones de escapar de situaciones de violencia, ya que muchas dependen completamente de sus agresores para su sustento básico y el de sus familias, lo que las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad.

El **empleo precario**, que afecta al 19% de las víctimas, también es un factor significativo. La inestabilidad laboral, los bajos salarios y la falta de acceso a beneficios sociales hacen que las mujeres tengan menos oportunidades para romper el ciclo de violencia. Esta precariedad laboral refuerza la dependencia hacia sus agresores y dificulta su acceso a redes de apoyo y protección.



El **acceso restringido a la educación** se identifica en el 10% de los casos, lo cual refleja cómo la falta de educación no solo limita las oportunidades laborales de las mujeres, sino que también restringe su acceso a información sobre sus derechos y servicios de apoyo. Las mujeres con menor nivel educativo tienen menos posibilidades de empoderarse y denunciar la violencia, lo que las deja atrapadas en situaciones peligrosas.

Finalmente, el **acceso limitado a la justicia** aparece en un 3% de los casos, lo que, aunque es un porcentaje menor, resalta las barreras que muchas mujeres enfrentan para acceder a mecanismos legales de protección y justicia. Estas barreras pueden incluir la falta de recursos para acceder a asistencia legal, la ineficacia del sistema judicial, o la normalización de la violencia en sus comunidades.

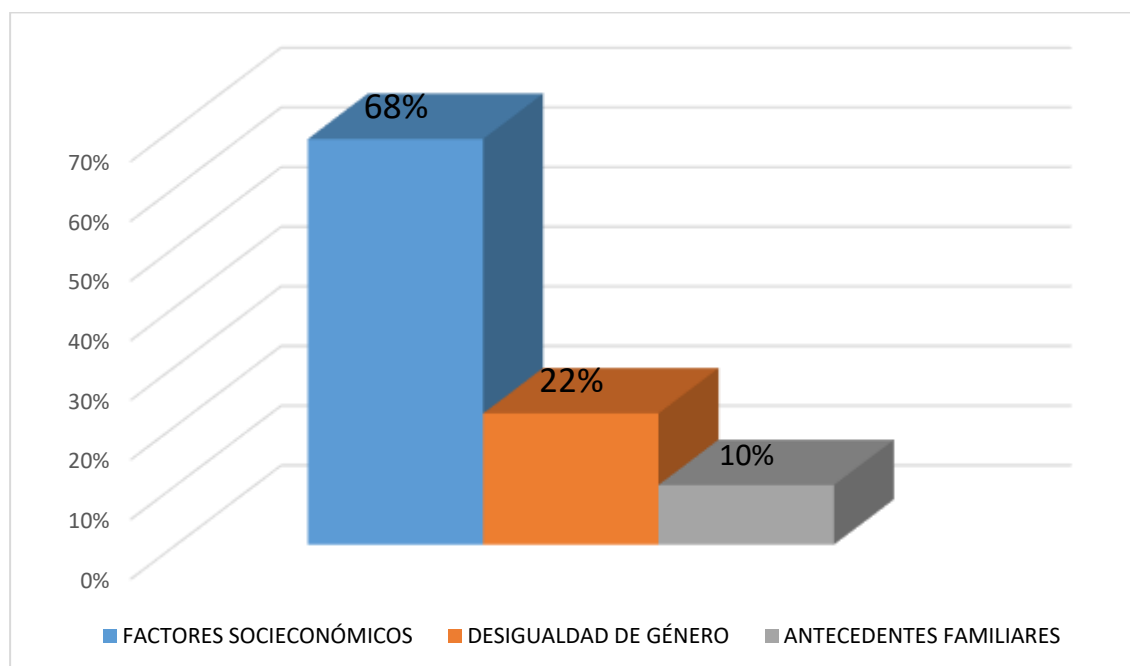
En conjunto, estos resultados reflejan cómo los factores socioeconómicos y estructurales perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio, ya que limitan sus opciones para escapar de situaciones de violencia y acceder a mecanismos de apoyo y protección.

Tabla 3. Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno.

Indicadores	fi	%
Factores Socioeconómicos	21	68%
Desigualdad de Género	7	22%
Antecedentes Familiares	3	10%
TOTAL	31	100%

Nota: Datos según estudio de casos.

Figura 3 Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno.



Nota. Tabla 3

INTERPRETACIÓN: La interpretación de los resultados obtenidos en el análisis de los **factores de riesgo determinantes** en el delito de feminicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023 evidencia que los **factores socioeconómicos** juegan un papel predominante, representando el 68% de los casos. Este hallazgo sugiere que la pobreza, la falta de empleo estable, la dependencia económica de las víctimas hacia sus agresores y la precariedad laboral son factores clave que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio. Las mujeres que se encuentran en contextos de desventaja económica tienen menos recursos y opciones para salir de relaciones violentas, lo que agrava su exposición a situaciones de violencia extrema.

El **22% relacionado con la desigualdad de género** refleja que las estructuras patriarcales y las normas culturales que promueven la subordinación de las mujeres también son determinantes en la ocurrencia de feminicidios. Estas desigualdades de género se manifiestan en la imposición de roles tradicionales de género, la



normalización de la violencia hacia las mujeres, y las dinámicas de control y poder en las relaciones de pareja. La discriminación basada en el género perpetúa la idea de que las mujeres son propiedad o están bajo el control de los hombres, lo que, en muchos casos, puede llevar a situaciones de violencia extrema cuando las víctimas intentan salir de estas relaciones abusivas.

Por último, el **10% de los casos asociados a antecedentes familiares** revela que las mujeres que han crecido o vivido en entornos donde la violencia intrafamiliar está presente tienen mayor probabilidad de verse envueltas en relaciones violentas en su vida adulta. Estos antecedentes incluyen haber sido testigos o víctimas de violencia en el ámbito familiar, lo que normaliza el comportamiento abusivo y dificulta que las víctimas identifiquen o denuncien la violencia en sus propias relaciones.

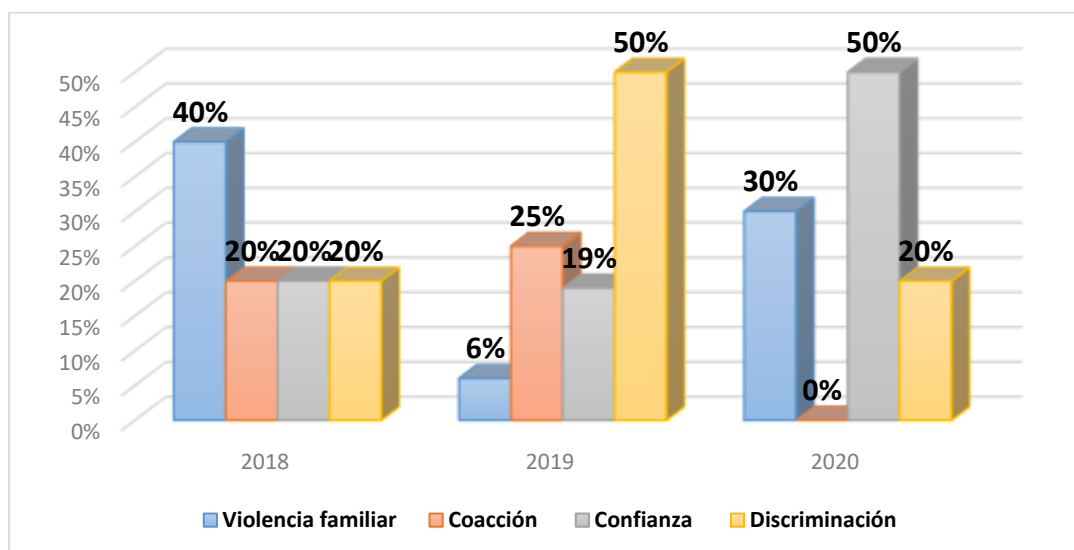
En conjunto, estos resultados muestran que el feminicidio en la región de Puno está fuertemente influenciado por un contexto de **desigualdad socioeconómica**, relaciones de género desiguales y antecedentes de violencia intrafamiliar, lo que crea un entorno de vulnerabilidad para las mujeres y limita sus opciones de escape de situaciones de violencia.

Tabla 4
Contexto del delito de feminicidio

Año	Violencia familiar	Coacción	Confianza	discriminación
2018	2	1	1	1
2019	1	4	3	8
2020	3		5	2

Nota: Datos obtenidos de los casos analizados, según años 2018, 2019 y 2020.

Figura 4
Contextos del feminicidio



NOTA. Representación porcentual de la tabla N°3

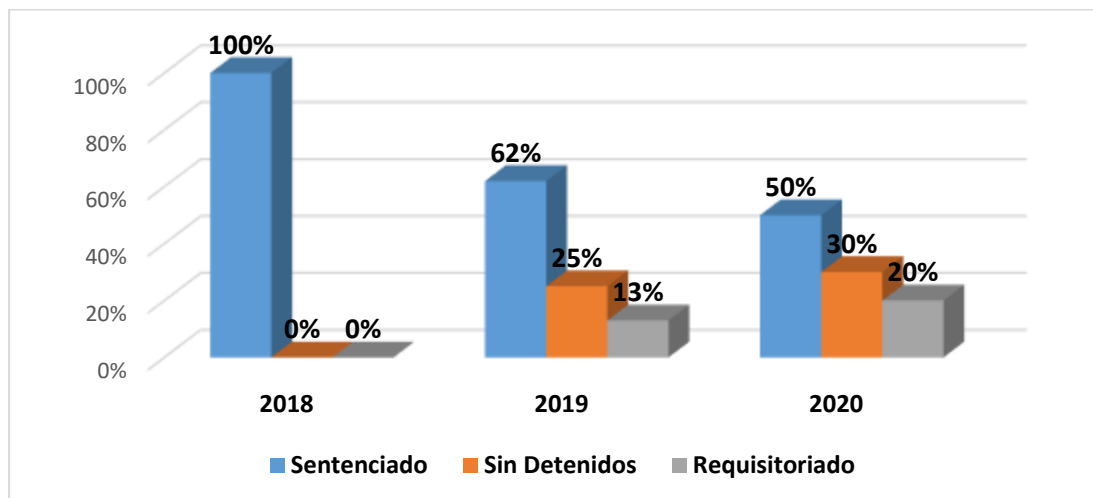
INTERPRETACIÓN: “De la tabla 3, representa los datos debidamente tabulados sobre los contextos del feminicidio; donde. El año 2018 el contexto de violencia familiar fue un factor presentado por el 40% del total de los casos; el contexto de coacción, confianza discriminación se dio en un 20%. En el año 2019, se dio bajo el contexto de discriminación representado en un 50%, seguidamente de coacción con un 25%; de confianza representado por un 19% y crimen bajo el contexto de violencia familiar en un 6%. Mientras que, en el año 2020, el contexto con mayor porcentaje se dio el de confianza con un 50%; violencia familiar con un 30% y por discriminación en un 20%. Se concluye que, en Puno, los delitos de feminicidio que tienen mayor preponderancia es dentro del contexto de discriminación, confianza y violencia familiar”. **(Figura 3)**

Tabla 5. *Personas con sentencia, según año*

Año	Sentenciado	Sin detenidos	Requisitoriado
2018	5		
2019	10	4	2
2020	5	3	2

Nota: Datos obtenidos de los casos analizados, según años 2018, 2019 y 2020.

Figura 5
Sentenciados por feminicidio



Nota: Representación porcentual de la tabla N°4

INTERPRETACIÓN: “De la tabla 4, representa los datos tabulados de acuerdo a la estadística descriptiva, según los años de estudio. Donde; en el año 2018, de los cinco casos (5) presentados por delito de feminicidio, todos se encuentran sentenciados cuyo valor representa el 100%; esto debido a que la mayoría de los autores han sido identificados y se sometieron a la terminación anticipada para reducir el sexto de la pena. En el 2019, el 62% de los casos de feminicidio se encuentran con sentencia condenatoria, el 25% de los casos presentados, aún no cuenta con condena; debido a que no se ha logrado identificar a los asesinos, porcentaje que representa a cuatro (4) casos; y el 13% de los casos tienen archivo provisional y los autores se encuentran con requisitoria. En el año 2020, el 50% de los casos de feminicidio cuentan con sentencia y el pago de reparación civil a favor de los herederos legales, valor que representa a 5 casos; mientras que el 30% de crímenes contra las mujeres aún no se han identificado a los presuntos autores y el 20% de los feminicidios los autores se encuentran con requisitoria. Se concluye que, el gran porcentaje de los casos de feminicidio se encuentran con sentencia condenatoria y que todos los autores que han

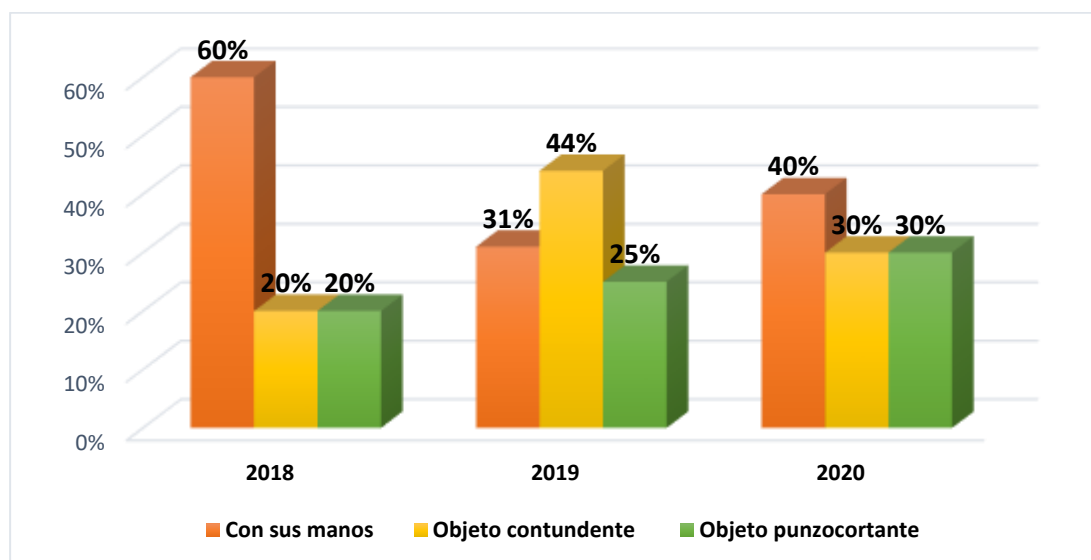
sido capturados, y dictados con medidas de coerción personal como la prisión preventiva, se sometieron al beneficio de la terminación anticipada". (Figura 4)

Tabla 6. Medio empleado para cometer el crimen

Año	Puños y manos	Objeto contundente	Objeto punzocortante
2018	3	1	1
2019	5	7	4
2020	4	3	3

Nota: Datos obtenidos de los casos analizados, según años 2018, 2019 y 2020.

Figura 6
Medio empleado



Nota: Representación porcentual de la tabla N°5

INTERPRETACIÓN: "De la tabla 5, representa los datos sobre el medio empleado para cometer el delito de feminicidio. En el año 2018, de todos los casos presentados el 60% se cometió el crimen utilizando como medio directo o inmediato las manos (realizando acciones de estrangulamiento, puñetes, asfixia); mientras que el 20% de los casos se utilizó objetos contundentes (como broquetas, cachas del arma, objetos duros) y objetos punzocortantes (cuchillo) que también son parte de los medios directos. En el 2019, de los delitos de feminicidio el mayor medio empleado son los objetos contundentes que representa el 44% del total de los casos, el 31% de los

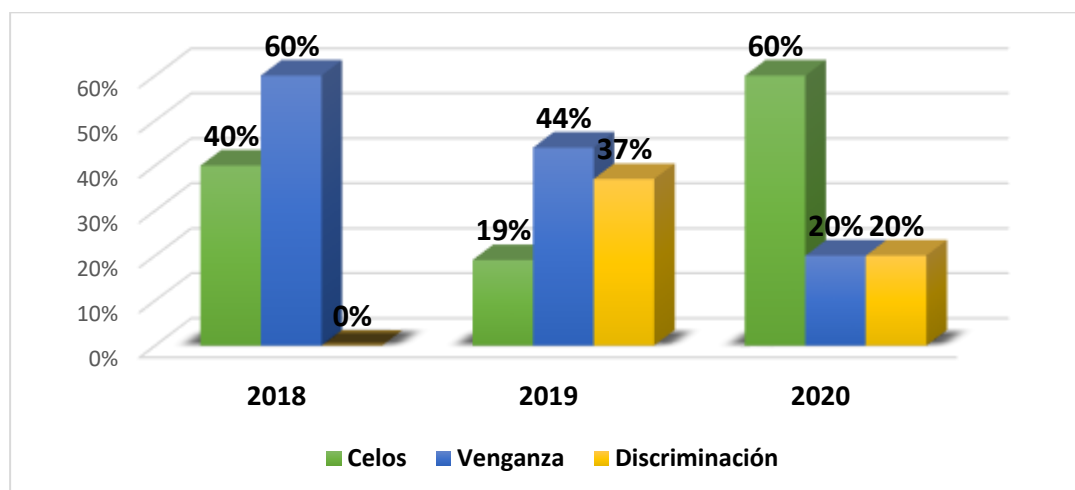
casos se ejecutaron con sus propias manos y el 25% con objetos punzocortante. Mientras que en el año 2020, el 40% de asesinatos se realizó con sus propias manos, el 30% se ejecutó con objetos contundentes y punzocortantes. **(Figura 5)**

Tabla 7. Indicios del móvil

Año	Celos	Venganza	Discriminación
2018	2	3	0
2019	3	7	6
2020	6	2	2

Nota: Datos obtenidos de los casos analizados, según años 2018, 2019 y 2020.

Figura 7. Indicios del móvil



Nota: Representación porcentual de la tabla N°6

INTERPRETACIÓN:

“De la tabla 6, representa los datos del móvil en los delitos de femicidio, presentados en la región de Puno. En el año 2018, el móvil con mayor preponderancia fue la venganza, esto debido a que la gran mayoría de las víctimas se negaron a retomar la relación, se rehusaban a mantener relaciones sexuales o frente a la negativa de iniciar una relación con su victimario o que la víctima inicio una nueva relación con otro hombre; datos que representa el 60% del total de los casos; mientras que el 40% de los casos se cometieron por celos, debido a que los victimarios en su mayoría presumían que su pareja o ex pareja les era infiel, observaban que las



victimas conversaban con otros hombres o revisaban los celulares de las víctimas. En el año 2019, el mayor porcentaje de feminicidio se cometió por venganza en un 44%, que representa a siete (7) casos, el 37% el móvil fue por discriminación hacia la mujer, por su condición de tal, y el 19% el móvil fue por celos. En el 2020, el móvil con mayor porcentaje fue los celos con un 60% mientras que el 20% de los delitos el móvil que produjo fatal decisión fue por venganza y discriminación. Por lo tanto, se concluye del total de los casos analizados correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 el móvil con mayor preponderancia fue la venganza seguido por los celos". (Figura 6)

Tabla 8 Relación entre factores socioeconómicos y la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
"Chi-cuadrado de Pearson"	109,313 ^a	72	0,003
"Razón de verosimilitud"	71,452	72	0,496
"Asociación lineal por lineal"	4,212	1	0,040
"N de casos válidos"	31:		

Nota. SPSS. V24

El **coeficiente chi cuadrado (χ^2)** es una prueba estadística utilizada para contrastar hipótesis en datos categóricos, comparando las frecuencias observadas con las esperadas. Para que sea aplicable y los resultados sean válidos, se deben cumplir ciertas condiciones:

4.1.1. Condiciones para la contratación de hipótesis con chi cuadrado:

1. **Datos categóricos:** Las variables son ser nominales o categóricas, es decir, representadas en categorías.
2. **Tamaño de la muestra:** 31 casos



3. **Tabla de contingencia:** La prueba chi cuadrado se aplica a tablas de contingencia (cruce de variables categóricas) con un número definido de filas y columnas.

4. **Prueba de hipótesis:**

Hipótesis nula (H_0): No hay relación entre las variables categóricas.

Hipótesis alternativa (H_1): Existe una relación entre las variables categóricas.

INTERPRETACIÓN: En el análisis de los 31 casos de feminicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023, se aplicó el coeficiente estadístico chi cuadrado ($\chi^2 = 16.54$, $p < 0.05$). para evaluar la relación entre factores socioeconómicos (como nivel de ingresos, acceso a educación, y situación laboral) y la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio. Los resultados muestran una asociación significativa entre estos factores y la probabilidad de ocurrencia del feminicidio.



Tabla 9. CASO N°1

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B CP
2	Contexto Violencia Familiar (numeral 1, CP)
3	Medida de Coerción personal 9 meses de prisión preventiva
4	Sanción penal Sentenciado
5	Reparación civil 75 mil soles

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"En la ciudad de Juliaca, el 15/01/2018 luego de asistir a una reunión familiar y posteriormente en la madrugada retornar a su domicilio Yolanda Saravia Apaza, fue asesinada a golpes por su conviviente Alfonso Mamani Colquehuanca; tras una discusión y a causas de los celos enfermizos por parte del varón. Dejando en la orfandad y desamparado a sus cuatro menores hijos". (La Republica)

Tipificación Delito de Femicidio

Motivación del delito "Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el Ministerio Público" (AP 1-2016).

Antecedente familiar Historia de violencia familiar, control de la pareja, convivencia con violencia física y psicológica

1) Medio directo o inmediato Con los puños
2) Medio indirecto o mediato

		ITEMS	SI	NO
Medio empleado	3) desigualdad de género	Imposición de género		X
		Dependencia económica	X	
		Desigualdad estructural	X	

Lugar de las lesiones El golpeo hasta generar el deceso de la víctima

Indicios del móvil Ataque de celos.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 10. Caso N°2

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B CP
2	Contexto Discriminación (primer párr., numeral 4)
3	Circunstancia agravante 2do párrafo, numeral 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del CP.
4	Medida de Coerción personal 9 meses
5	Sanción penal Sentenciado
6	Reparación civil 95 mil soles

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“se tiene que el 15/5/2018 en la ciudad de Puno, Emerson Galdos Paxi asesino en su habitación a su enamorada Maribel Tomasa Ticona Beltrán; estudiante universitaria. La fatal decisión de quitarle la vida fue a consecuencia de una discusión; debido a que el investigado habría tenido otra pareja. Además, que la occisa, decidido terminar su vínculo sentimental; y le confesó haber iniciado una nueva relación con otra persona. Esto fue el detonante para que el imputado; coja el cuello de la víctima con sus manos, ejerza presión, causándole la muerte. Corroborado por la necropsia de ley - asfixia mecánica por estrangulamiento”. (Diario LOS ANDES)

Tipificación	Delito de Femicidio			
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).			
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, control de la pareja, convivencia con violencia física y psicológica.			
	Desigualdad de género	Control, abuso psicológico		
	Factores socioeconómicos	Dependencia económica		
	de	ITEMS	SI NO	
	3) Desigualdad estructural	Imposición de género		X
Medio empleado		Dependencia económica	X	
		Desigualdad estructural	X	
Lugar de las lesiones	Ejercer presión dolosamente con las manos			
Indicios del móvil	Por ataque de celos, negarse a terminar la relación e infidelidad de la mujer.			

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 11. Caso N°3

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B Femicidio
2	Contexto Confianza (primer párr., numeral 3)
3	Circunstancia agravante 2do párrafo, numeral 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del CP.
4	Medida de Coerción personal 9 meses de prisión preventiva
5	Sanción penal Sentenciado
6	Reparación civil 85 mil soles

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos:

"El 11/10/2018, el teniente gobernador – Coata; comunico a la PNP, el hallazgo de un cuerpo sin vida; posteriormente identificada como Claudia Quispe Huacani (23), comerciante de ropas; quien presentaba rasgos de agresión; puesto que estaba atada de pies y manos y presentaba signos de violencia e identificaron al presunto asesino como Henry Bladimir Chucuya Larico (23). Después de realizar una pericia por medio del bluestar, se determinó que el imputado presentaba rasgos de sangre humana en su mano y su pasador (sangre que salpico después de agredirla con puñetes y patadas); por lo que fue detenido. Entonces, dictado con prisión preventiva. De las investigaciones se tiene que; Omar Mamani Ucharico, ex pareja de la occisa. Después de haber sido demandado y con sentencia por alimentos; decidió vengarse y busco al imputado Henry Bladimir Chucuya Larico (23) y Rolando Velásquez Rojas, asegurándoles que la agraviada habría llevado una relación paralela entre las dos personas antes mencionada, por lo que planificaron y decidieron terminar con la vida de Claudia Huacani; estrangulándola por el cuello con un pasador". **(Perú21)**

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.		
	1) Medio directo o inmediato	Producido con un pasador de zapato. (lazo Constrictor flexible).	
	2) Medio indirecto o mediato	NO HUBO	
	ITEMS	SI	NO
Medio empleado	Imposición de género		X
	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural	X	
Lugar de las lesiones	Golpeada con puñetes y patadas; seguidamente ahorcada con un pasador de zapato.		
Indicios del móvil	Venganza, infidelidad de la mujer.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 12. Caso N°4

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B Femicidio
2	Contexto Coacción
3	Circunstancia agravante 2do párrafo, inciso 2 y 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del Código Penal y el penúltimo párrafo del Art. 180-B
4	Medida de Coerción personal 9 meses de prisión preventiva
5	Sanción penal Sentenciado
6	Reparación civil -----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“En la ciudad de Puno, el 07/10/2018; encuentran el cuerpo sin vida de Elisa Huanca Coaquira (19) joven estudiante; quien fue asesinada por su ex enamorado Alex Alfonso Quispe Gómez, apodado el Chato. Quien después de haberla traído con engaños de su tierra JACHAJA-MOHO fue apuñalada con un cuchillo en el abdomen y el cuello; abandonando el cuerpo en el malecón eco-turístico, cerca de las totoras y cubriéndola con una manta. Asegurándose terminar con la vida no solo de Elisa H. C.; sino también del bebe que llevaba en el vientre. El motivo fue que la víctima, no quiso retomar la relación; además de confesar que estaba embarazada de su actual pareja”. (Perú21)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.		
	1) Medio directo o inmediato	Objeto corto penetrante “cuchillo”	
	2) Medio indirecto o mediato		
	de	ITEMS	SI NO
Medio empleado	3) Desigualdad estructural	Imposición de género	X
		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	La asesino golpeándola en la cabeza		
Indicios del móvil	Por negarse a retomar la relación y venganza.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.

TABLA 13. Caso N°5

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Numeral 1
2	Contexto	Violencia Familiar
3	Medida de Coerción personal	9 meses de prisión preventiva
4	Sanción penal	Sentenciado
5	Reparación civil	----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"Luego de seis meses desaparecida el 18/12/2018; en Yunguyo – Puno, encontraron y desenterraron el cuerpo de Margarita Mamani Acero (49) quien habría sido asesinada por su eventual pareja (amante); luego que está pretendía terminar la relación extramarital. José Alajurco Mamani (47) feminicida confeso; fracturo el cráneo de Margarita a la altura de la sien al estrangularla y golpearla contra el filo de la cama; para luego, enterrarla debajo del catre; en la pequeña habitación que compartían de forma esporádica. La captura y posterior hallazgo del cuerpo se dio gracias a la búsqueda intensa de la familia de la occisa y fue la hija precisamente quien encaro al asesino con el dueño de la casa y solicitó la intervención de la policía para el esclarecimiento de los hechos".
(Diario CORREO)

Tipificación

Delito de Feminicidio

Motivación del delito

"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).

Intensidad del ataque

1) Medio directo o inmediato Las manos y el filo de la cama

2) Medio indirecto o mediato

de	ITEMS	SI	NO
3) Desigualdad de género	Imposición de género		X
	Dependencia económica		X
	Desigualdad estructural		X

Medio empleado

Lugar de las lesiones

La asesino golpeándola el cráneo a la altura de la sien

Indicios del móvil

Negarse a continuar la relación.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 14. Caso N°6

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto
2	Circunstancia agravante
3	Medida de Coerción personal
4	Sanción penal
5	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“en Juliaca el 08/01/2019; luego de haber asistido a una discoteca y libado bebidas alcohólicas; Magdalena Suaña Mamani (29) conoció a su asesino Luis Chambilla Oquendo junto a su amigo, en dicho antro, quien con engaños la llevo a una vivienda por la salida a Puno; y al negarse a tener relaciones sexuales; el investigado golpeo la cabeza en reiteradas oportunidades con una bloqueta de cemento, destrozando el cráneo de la víctima. Al día siguiente el dueño de la vivienda Néstor Mamani Acapari (amigo del feminicida) denunció ante la policía sobre el horrendo crimen. Antes del deceso fue ultrajada e incluso después de asesinarla el imputado volvió a violentarla sexualmente”. **(Radio exitosa Noticias)**

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).		
Intensidad del ataque	1) Medio directo o inmediato	“bloqueta” de cemento	
	2) Medio indirecto o mediato	No hubo	
	de	ITEMS	SI NO
	3) Desigualdad de género	Imposición de género	X
Medio empleado		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	La asesino golpeándola en la cabeza		
Indicios del móvil	Por negarse a tener relaciones sexuales.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 15. Caso N°7

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B Femicidio
2	Contexto Coacción (Primer párr., numeral 2)
3	Circunstancia agravante 2do párrafo, numeral 4 y 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del CP.
4	Medida de Coerción personal 9 meses
5	Sanción penal 20 años de cárcel
6	Reparación civil -----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos: "Luego de una tenaz búsqueda el 20/01/2019; Carabaya-Puno, fue hallada el cuerpo sin vida de Cristina Lanudo Morocco (31) quien se encontraba desaparecida hace 20 días; por las investigaciones realizadas se determinó que había sido asesinada por Fredy Huisa Cucho; ex pareja. Siendo el móvil del crimen; negarse a retomar la relación. Por la forma en que se encontró el cuerpo y realizadas la necropsia de ley se determinó que fue torturada, presentaba lesiones en el cuerpo y la causa de muerte fue que tenía una herida punzocortante a la altura del esternón. Además, se ser ultrajada sexualmente antes de ser ultimada. El sujeto fue capturado, confesando su crimen". **(Perú21)**

Tipificación	Delito de Femicidio			
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).			
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.			
	1) Medio directo o inmediato	Objeto punzocortante		
	2) Medio indirecto o mediato	No hubo		
	Desigualdad de género	ITEMS	SI	NO
		Imposición de género		X
		Dependencia económica	X	
Medio empleado		Desigualdad estructural	X	
Lugar de las lesiones	En la parte del esternón			
Indicios del móvil	Por no querer retomar la relación.			

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 16. Caso N°8

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B Femicidio
2	Contexto Discriminación (primer párr., numeral 4)
3	Circunstancia agravante 2do párrafo, numeral 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 1 y 3 del CP.
4	Medida de Coerción personal 9 meses de prisión preventiva
5	Sanción penal Con sentencia
6	Reparación civil ----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Dina Quispe Choquemaqui (27) al ser reportada como desaparecida por dos días, fue hallada el 18/03/2018 en una comunidad de Santa Rosa-Melgar-Puno; el cuerpo se encontraba descuartizado, desmembrado y arrojado en diferentes partes del cerro. La cabeza se encontraba en una bolsa de plástico. Al momento de realizar las diligencias fiscales; se encontraba nervioso y con una actitud sospechosa, logrando identificar al autor del asesinato como Wilfredo Rodríguez Quispe (24). De las investigaciones se tiene; al practicar las pruebas de bienestar en el cuerpo del imputado y luminol en la cabaña donde vivía residía sangre humana. Se determinó indicios suficientes para acusar al imputado; quien termino confesando el crimen; además, había mutilado el cadáver (con un cuchillo de cocina) estando aún con vida, regando partes del organismo en diferentes lugares he intentado comerse el cuerpo de la occisa. El odio hacia las mujeres fue el móvil del ataque”. (Perú21)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Con un cuchillo de cocina
- 2) Medio indirecto o mediato No hubo

Medio empleado

de	ITEMS	SI	NO
3) Desigualdad de género	Imposición de género		X
	Dependencia económica		X
	Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

Descuartizando aun estando con vida.

Indicios del móvil

Motivado por el odio y rencor a las mujeres.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 17. Caso N°9

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Femicidio
2	Contexto	Cualquier forma de discriminación (primer párr., numeral 4 del CP)
3	Circunstancia agravante	2do párrafo, numeral 1, 4 y 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del CP.
4	Medida de Coerción personal	Sin detenidos

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“El cuerpo de un bebe de iniciales A.C.C.L., de sexo femenino, fue hallada muerta en Pichacani-Puno el 13/02/2019; luego del levantamiento del cadáver y posterior necropsia se determinó que antes de haber sido asesina fue violada y las causas de la muerte fue por un edema cerebral. El móvil aún no se determina mucho menos se investiga a presuntos sospechosos. Mientras que la madre, asegura que desapareció hace dos días frente a su casa y que se encontraba jugando junto a sus hermanitos”. (primavera TV)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Golpe de la cabeza
- 2) Medio indirecto o mediato No hubo

	ITEMS	Desigualdad de género	
		SI	NO
	Imposición de género		X
Medio empleado	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural		X
Lugar de las lesiones	La asesina golpeándola en la cabeza		
Indicios del móvil	Odio hacia la mujer y discriminación.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 18. Caso N°10

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto
2	Circunstancia agravante
3	Medida de Coerción personal
4	Sanción penal
5	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Al ser ingresada a un hospedaje de la ciudad de Juliaca, en estado de inconciencia, Alicia Cayo Ruedas (21) fue asesinada el 04/06/2019. Su cuerpo presentaba golpes, hematomas y el pezón de su pecho mutilado, presentando signos de haber sido torturada. Después de las investigaciones se sostuvo que, uno de los medios probatorios contundentes para identificar al asesino; fue que, consignó sus datos personales al momento de ingresar al hospedaje; Edwin Choque Vargas (20) intento abusar sexualmente (móvil del crimen) y la víctima al recobrar la conciencia y negarse rotundamente; fue agredida físicamente con golpes y patadas; hasta quedar inconsciente; momentos donde aprovecho el agresor y con una almohada la asfixio quitándole la vida; para luego huir del lugar, siendo atrapado en la ciudad de Arequipa después de cuatro meses”. (RPP Noticias)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Con una almohada
- 2) Medio indirecto o mediato No se considero

Medio empleado

de	ITEMS	SI	NO
3) Desigualdad de género	Imposición de género		X
	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

Golpes en la cabeza asfixia utilizando una almohada

Indicios del móvil

Por negarse a tener relaciones sexuales.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 19. Caso N°11

CRITERIOS	
1 Tipo penal	108-B Femicidio
Contexto	Confianza (primer párr., numeral 3)
2 Circunstancia agravante	2do párrafo, numeral 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 1 del CP.
3 Medida de Coerción personal	9 meses
4 Sanción penal	28 años de cárcel
5 Reparación civil	100 mil soles

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Al ser reportada por su madre como desaparecida, después de casi un mes; hallaron el cuerpo en estado de descomposición, perteneciente a Jhomara Erika Cruz Mayta (22) yacía dentro de un saco de polietileno en el río Coata-Juliaca. De las investigaciones se tiene que, después de tener una discusión con su enamorado en el cuarto alquilado por el asesino, la occisa exigió formalizar la relación y ante la negativa del agresor; la víctima lo comparó con otro hombre. Esto fue, el motivo de la fatal decisión, Rubén Calsín Roque (19) la atacó con un cuchillo por la espalda, apuñalándole e hiriéndole el cuello, viendo como agonizaba hasta perder la vida. Para posteriormente llamar a su familiar, introducir el cuerpo dentro de un saco, trasladando dicho cuerpo inerte dentro de una moto torito y arrojándola al río coata. Es importante recalcar que, los investigadores de criminalística pudieron detener al criminal, gracias al GPS del celular de la víctima; quien además al momento de ser intervenido, aún poseía el arma blanca homicida, el celular y la cartera de la occisa”. (Perú 21)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.		
	de	1) Medio directo o inmediato	Cuchillo
		2) Medio indirecto o mediato	No se considero
		ITEMS	SI NO
		Imposición de género	X
Medio empleado	Desigualdad género	Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	La asesina golpeándola en la cabeza		
Indicios del móvil	Discriminación y ataque de celos.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 20. Caso N°12

CRITERIOS	
1 Tipo penal	108-B Femicidio
Contexto	Discriminación (primer párr., numeral 2)
2 Circunstancia agravante	2do párrafo, numeral 1, 4 y 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del CP. (además de ser condenados por violación de menor de edad)
3 Medida de Coerción personal	9 meses (18/06/2019)
4 Sanción penal	Cadena perpetua (15/09/221)
5 Reparación civil	100 mil soles, deberán pagar de manera proporcional.

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"EL 13/06/2019; después de asistir a una fiesta costumbrista en Yunguyo-Puno. Las personas de Paul Eduardo Condori Gallegos (26) Dilmer Usedo Usedo(20), y Jesús Calisaya Vásquez (23) se dirigieron a las afueras del pueblo. Donde, encontraron a K.CH.V. (16), estudiante que cursaba la secundaria; en estado inconsciente; procedieron abusar sexualmente de la menor. En ese instante, el menor recobro la conciencia e identifico a sus atacantes amenazándoles con denunciarles por agresión sexual, motivo por el cual Paul Condori con una piedra propino varios golpes con una piedra en la cabeza, destrozando el cráneo de la menor". (Andina Agencia de Noticias Puno)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o Producido por una piedra inmediato
- 2) Medio indirecto o No se considero mediato

de ITEMS **SI NO**

Medio empleado

Imposición de género X

Desigualdad Dependencia económica X

Desigualdad estructural X

Lugar de las lesiones

La asesino golpeándola en la cabeza

Indicios del móvil

Venganza y discriminación

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 21. Caso N°13

CRITERIOS	
1	Tipo penal Femicidio - Discriminación Delito Contra la Libertad Modalidad: Violación Sexual a Menor de edad, con subsecuente Delito Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Homicidio; en agravio de la menor de iniciales J.S.B.P. (05)
2	Medida de Coerción personal 9 meses (19/06/2019)
3	Sanción penal Con Sentencia

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“El 18/06/2019 fue detenido Raúl Cari Canaza (27), obrero, acusado de haber abusado sexualmente de una menor de iniciales J.S.B.P. (5) y asesinarla asfixiándole con su cuerpo y posteriormente descansar junto al cuerpo inerte. Esto sucedió en la habitación alquilada del inmueble perteneciente a los padres de la menor. Las investigaciones sostienen que Raúl llegó en estado letárgico al inmueble y con engaños, ingreso a la menor a su habitación donde cometió el execrable hecho”. (LNN La neta Noticias)

Tipificación	Delito de Femicidio			
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).			
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato	Lo aplasto con su cuerpo		
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero		
		ITEMS	SI NO	
	Medios Psicológicos	Imposición de género		X
Medio empleado		Dependencia económica	X	
		Desigualdad estructural		X
Lugar de las lesiones	El asesino golpeándola en la cabeza			
Indicios del móvil	Por ataque de celos.			

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 22. Caso N°14

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto
2	Medida de Coerción personal
3	Sanción penal
4	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Por la salida a cusco en Juliaca el 23/06/2019 hallan el cuerpo sin vida, en un terreno abandonado; identificada como Candida Pariapaza Chipana (17) en posición cubito ventral; quien tres días antes en extrañas circunstancias había desaparecido sin dejar rastro alguno. De los rasgos presentados en el cuerpo se tiene que presumiblemente habría sido torturadas; ya que, presentaba heridas, hematomas en el cuello y el cuerpo, al parecer fue violentada sexualmente y seguidamente estrangulada. Posteriormente se logró detener a tres sospechosos, los mismos que se les pudo vincular con el delito de feminicidio”. (EXPRESO Noticias)

Tipificación	Delito de Femicidio			
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).			
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato	Manos		
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero		
		ITEMS	SI NO	
	Desigualdad de Género	Imposición de género		X
Medio empleado		Dependencia económica	X	
		Desigualdad estructural		X
Lugar de las lesiones	La asesino estrangulándole el cuello (asfixia)			
Indicios del móvil	Venganza			

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.

TABLA 23. Caso N°15

CRITERIOS	
1 Tipo penal	108-B Numeral 1
Contexto	Discriminación
2 Contexto	Violencia Familiar
3 Medida de Coerción personal	Sin detenidos

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“el 05/07/2019, serenos de Azangar-Puno, hallaron el cuerpo de Marta Puma Quispe (50) quien días antes había sido reportada como desaparecida”. (Diario Sin FRONTERAS)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Objeto duro
- 2) Medio indirecto o mediato No se considero

Medio empleado

	ITEMS	SI	NO
Desigualdad de género	Imposición de género		X
	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

La asesino golpeándola en la cabeza

Indicios del móvil

Discriminación

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 24. Caso N°16

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Femicidio
	Contexto	Violencia Familiar (primer párr., numeral 1)
2	Circunstancia agravante	SI
3	Medida de Coerción personal	9 meses (18/10/2019)
4	Sanción penal	Cadena perpetua (03/02/2021)
5	Reparación civil	50 mil soles

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"El 15/10/2019 fue hallado el cuerpo sin vida de Reyna Mamani Noa (38); en un descampado del distrito de Huayrapata – Moho. Posteriormente se logró identificar al feminicida como Wilmer Gómez Peralta (41) al realizar las pruebas de luminol y bluestar; encontrándose rasgos de sangre humana en el cuerpo y la ropa del imputado. El móvil del crimen fue por una discusión producida por celos". **(EXITOSA Noticias)**

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).

Antecedente familiar

Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.

1) Medio directo o inmediato Objeto duro

2) Medio indirecto o mediato No se considero

Medio empleado

ITEMS	SI	NO
	Desigualdad de género	X
Dependencia económica	X	
Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

La asesina golpeándola en la cabeza

Indicios del móvil

Por ataque de celos.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 25. Caso N°17

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto
2	Circunstancia agravante
3	Medida de Coerción personal
4	Sanción penal
5	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“El 21/10/2019 los moradores y vecinos del Jr. Tambo Cojata-Huancane; encontraron el cuerpo sin vida de Eulalia Mamani Porto (71) quien se encontraba tendida y sin vida sobre su cama. De las investigaciones se sostiene que, fue ultrajada sexualmente, después fue asesinada, de la necropsia de ley se tiene como causa de muerte asfixia mecánica. El móvil del crimen fue ocultar el delito de violación sexual. Posteriormente, se intervino a Yoni MACHACA CASILLA (24), quien habría cometido dicho crimen”. (Agencia de Noticias PUNO)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato	Con las manos	
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero	
		ITEMS	SI NO
	Desigualdad de género	Imposición de género	X
Medio empleado		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	Asfixia mecánica		
Indicios del móvil	Discriminación.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 26. Caso N°18

CRITERIOS		
1	Tipo penal Contexto	108-B Femicidio / violación sexual Confianza (primer párr., numeral 3)
2	Circunstancia agravante	SI
3	Medida de Coerción personal	9 meses (06/11/2019)
4	Sanción penal	Sentenciado
5	Reparación civil	----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“El 04/11/2019, en completo estado letárgico, Alberto Cahui Bustincio (47) al llegar a su domicilio en la ciudad de Puno. Y al notar la sola presencia de su suegra Luisa Flores (67) y por la confianza que este tenía con la victima intento seducirla para tener relaciones sexuales; está al negarse, por la fuerza abusó sexualmente; posteriormente la asesino. El horrendo crimen fue denunciado por su hija; donde posteriormente la policía lo capturo y en una actuación coordinada; el representante del Ministerio Publico requirió la imposición de prisión preventiva”. (La Decana RADIO JULIACA)

Tipificación Delito de Femicidio

Motivación del delito “Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Con las manos
- 2) Medio indirecto o mediato

	ITEMS	Desigualdad de género	
		SI	NO
	Imposición de género		X
Medio empleado	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones La asesino golpeándola en la cabeza

Indicios del móvil Por negarse a tener relaciones sexuales.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 27. Caso N°19

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B Femicidio
1	Contexto Coacción (primer párr., numeral 2)
2	Circunstancia agravante Si
3	Medida de Coerción personal 5 meses 24/11/2019
4	Sanción penal Con sentencia
5	Reparación civil ---

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"El 4/11/2019; los moradores de Umachiri-Melgar; hallaron el cuerpo sin vida de Judith Mayhuiri Zamata (17) al costado de la vía asfaltada, semi-desnuda en posición cubito dorsal; posteriormente capturaron al feminicida identificado como Marco Alfredo Quispe Ramos (33). De las investigaciones se tiene que, antes de ser asesinada por un disparo en el pecho, fue violada sexualmente; y la víctima amenazó con denunciarlo ante las autoridades (móvil). Además que, el criminal pretendía tener una relación sentimental, actualmente se encuentra con prisión preventiva, pero por posesión indebida de municiones e investigado por la muerte de la menor". (La Razón)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o Impacto de bala inmediato
- 2) Medio indirecto o No se considero mediato

de	ITEMS	SI	NO
----	-------	----	----

Medio empleado

Imposición de género		X
----------------------	--	---

Desigualdad género	Dependencia económica	X
	Desigualdad estructural	X

Lugar de las lesiones

La asesina, golpeándola en la cabeza

Indicios del móvil

Venganza.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 28. Caso N°20

CRITERIOS	
1 Tipo penal	Contra la libertad sexual.
2 Contexto	Discriminación
3 Circunstancia agravante	Delito de violación de menor de edad y homicidio
4 Medida de Coerción personal	Sin detenidos

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Después de tres días de haber sido reportada como desaparecida, el 12/12/2019, hallaron el cuerpo de la menor de iniciales J.N.M.C. (7) en un pequeño cuarto abandonado; quien después de haber asistido a sus clases en la institución primaria, fue secuestrada. El cuerpo presentaba rasgos de abuso sexual; debido a que sus partes íntimas de la menor estaban con restos de sangre y el autor o autores; para ocultar dicho delito; se ensañaron con la niña, asesinándola cruelmente. Al costado del cuerpo se encontró un desarmado, presentaba rasgos de haber sido golpeada”. **(Diario EL POPULAR)**

Tipificación Delito de Femicidio

Motivación del delito “Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

	1) Medio directo o inmediato	Manos		
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero		
		ITEMS	SI	NO
	Desigualdad de género	Imposición de género		X
Medio empleado		Dependencia económica	X	
		Desigualdad estructural		X
Lugar de las lesiones		Asesinada a golpes y lesiones en la parte frontal izquierda.		
Indicios del móvil		Discriminación		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 29. Caso N°21

CRITERIOS	
1 Tipo penal	Contra la libertad sexual Violación de menor de edad Feminicidio
Contexto	Confianza
3 Medida de Coerción personal	Sin detenidos

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Los moradores del distrito de Pusi-Azangaro, hallaron el cuerpo de Andrea Vilca Choque (56) en su vivienda, en posición de cubito dorsal, además que sufría de discapacidad; puesto que no podía movilizarse. Antes de ser asesinada, la ultrajaron, posiblemente haya reconocido a su agresor (es) y se trataría de una persona de confianza. El cuerpo inerte presentaba un corte en cuello”. (Perú21)

Tipificación

Delito de Feminicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o Corte producido por un inmediato cuchillo
- 2) Medio indirecto o No se considero mediato

		ITEMS	SI	NO
Medio empleado		Imposición de género		X
	Desigualdad género	Dependencia económica	X	
		Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

Corte en el lado derecho del cuello

Indicios del móvil

Discriminación.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 30. Caso N°22

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Numeral 1
2	Contexto	Violencia Familiar
3	Circunstancia agravante	SI
4	Medida de Coerción personal	9 meses
5	Sanción penal	30 años de cárcel
6	Reparación civil	102 mil soles

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"El 4 de enero 2020, luego denuncia ante la PNP, por una persona no identificada; fue capturado Darwin Mescco Mamani; en el km 1.7 de la carretera Juliaca- Puno, momentos cuando llevaba el cuerpo sin vida de su conviviente; Eva Carcausto Huancapaza (24), sobre una trimoto bajaj, con el propósito de deshacerse del cuerpo. Después de haberla ultimado, con certeros golpes con una comba y destrozándolo el cráneo; producto de los celos y ante la decisión de la agraviada de querer separarse y rehacer su vida". (Perú21)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.		
	1) Medio directo o inmediato	Producido por una comba	
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero	
	de	ITEMS	SI NO
		Imposición de género	X
Medio empleado	Desigualdad género	Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	La asesino golpeándola en la cabeza		
Indicios del móvil	Por ataque de celos.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 31. Caso N°23

CRITERIOS		
1	Tipo penal	Art. 108 – homicidio calificado
	Contexto	Confianza
2	Circunstancia	Con gran crueldad y alevosía
4	Medida de Coerción personal	9 meses de prisión preventiva
5	Sanción penal	Terminación anticipada
6	Reparación civil	----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“Eddy Calla es capturado (07/01/2020) luego de haber asesinado a Mary Yanapa Lipa, asfixiándolo en un hospedaje de la ciudad de Juliaca. Los motivos por las que perpetro el crimen fue porque la víctima decidió terminar la relación, luego de haberse enterado que el asesino, tenía una familia constituida”. (Diario SIN FRONTERAS)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

1) Medio directo o inmediato	Asfixia mecánica		
2) Medio indirecto o mediato	No se considero		
de	ITEMS	SI	NO

Imposición de género

X

Medio empleado

Desigualdad
género

Dependencia económica

X

Desigualdad estructural

X

Lugar de las lesiones

La asesino golpeándola en la cabeza

Indicios del móvil

Por terminar la relación sentimental.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 32. Caso N°24

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Femicidio
	Contexto	Violencia Familiar (numeral 1)
2	Circunstancia agravante	2do párrafo, numeral 8 del CP.
3	Medida de Coerción personal	Requisitoriado
4	Sanción penal	--
5	Reparación civil	--

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"Judith Bellido, fallece en el hospital CMM-Juliaca; luego de días de agonía tras ser golpeada hasta dejarla inconsciente por su conviviente al haber sufrido una hemorragia interna; dicha agresión se dio en presencia de su menor hijo; los hechos sucedieron en el centro poblado de la mina la rinconada". (La Republica)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	Historia de violencia familiar, convivencia con violencia física y psicológica.		
	1) Medio directo o inmediato	Patadas y puñetes	
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero	
	de	ITEMS	SI NO
		Imposición de género	X
Medio empleado	Desigualdad género	Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	Causó lesiones en todas partes del cuerpo; hasta postrarle en cama.		
Indicios del móvil	Celos, Infidelidad por parte de la mujer.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 33. Caso N°25

CRITERIOS	
1	Tipo penal 108-B Femicidio 279-G <i>Uso o porte de arma de fuego</i> Contexto Confianza (primer párr., numeral 3)
2	Circunstancia agravante ----
3	Medida de Coerción personal 9 meses de prisión preventiva Reducción de la pena Terminación anticipada
4	Sanción penal 22 años de cárcel
5	Reparación civil ---

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"el 21/07/2020 hallan el cadáver calcinado y descuartizado de Martha Callo Quispe (22), quien habría sido asesinada de un disparo en la cabeza, los hechos se suscitaron el 16 de junio. El autor del horrendo crimen fue Santos Chipana Condori (30), tras una discusión y al enterarse que su enamorada estaba embarazada de otra persona el mismo que fue capturado el 26 de junio, al interior de su vivienda mediante geo localización del celular de la víctima". (Perú21)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato	Arma de fuego	
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero	
		ITEMS	SI NO
Medio empleado	Desigualdad de género	Imposición de género	X
		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	Cachetada en el rostro hasta desmayarla y sujetándola el cuello la disparo en la cabeza.		
Indicios del móvil	Celos, Infidelidad por parte de la mujer.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 34. Caso N°26

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto 108-B Femicidio Discriminación
2	Circunstancia agravante 2do párrafo, numeral 7; en concordancia con el Art. 108 numeral 3 del CP.
3	Sujeto Activo No se ha logrado identificar al autor
4	Sujeto pasivo Víctima - "NN"

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"Hallan cuerpo sin vida de mujer "NN", en medio de un basural en el ovalo de la salida a puno en la ciudad de Juliaca. Se presume que fue víctima de feminicidio; puesto que presentaba síntomas de haber sido torturada, quemada y posteriormente descuartizada". (Diario CORREO)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Golpes y patadas
- 2) Medio indirecto o mediato No se considero

Medio empleado

ITEMS	Si	No	
Desigualdad de género			
	Imposición de género		X
	Dependencia económica	X	
Desigualdad estructural		X	

Lugar de las lesiones

Quemada y descuartizada

Indicios del móvil

Discriminación

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 35. Caso N°27

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto
	108-B Numeral 1 Violencia Familiar (primer párr., numeral 1)
2	Circunstancia agravante
	2do párrafo, numeral 8 CP.
3	Medida de Coerción personal
	9 meses de prisión preventiva
4	Sanción penal

5	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

"Macari-Melgar en fecha 31/08/2020 fue cruelmente asesinada por su conviviente, quien con un objeto punzo cortante y de un certero golpe apuñalo a la víctima a la altura del cuello; todo esto, en presencia de su menor hijo de un (01) año y ocho meses. Willy Edwin Choquepata Leonardo (23) tomo la fatal decisión tras discutir con su conviviente; quien después de cometer el crimen intento quitarse la vida". (Diario SIN FRONTERAS)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato	Producido por arma blanca "cuchillo"	
	2) Medio indirecto o mediato	No se considero	
		ITEMS	SI NO
Medio empleado	Desigualdad de género	Imposición de género	X
		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	La asesino incrustándola un cuchillo a la altura del cuello		
Indicios del móvil	Discusión por celos y discriminación.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.

TABLA 36. Caso N°28

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Numeral 1
2	Contexto	Confianza (primer párr., numeral 3)
3	Circunstancia agravante	Sin agravante
4	Medida de Coerción personal	4 meses en el centro juvenil Alfonso Ugarte
5	Sanción penal	---
6	Reparación civil	----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos: "El 16/12/2020 fue hallado en su habitación sin signos vitales la adolescente de iniciales C.A. (16), quien habría sido apuñalada por su ex enamorado B.Y.A.A.A (15) a la altura del cuello, el tórax y varias partes del cuello. Los hechos ocurrieron tras haber terminado la relación sentimental que tuvieron; además que, los vecinos aseguran haber visto que el presunto autor del crimen, ingresó a la casa de la víctima". **(Diario LOS ANDES)**

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato Objeto punzocortante. 2) Medio indirecto o mediato No se considero		
		ITEMS	SI NO
	Desigualdad de género	Imposición de género	X
Medio empleado		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	La asesina apuñándole con un objeto punzocortante en varias partes del cuerpo; los más certeros fueron incrustados en el cuello y el tórax.		
Indicios del móvil	Por ataque de celos.		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 37. Caso N°29

CRITERIOS		
1	Tipo penal	108-B Numeral 1
	Contexto	Confianza (primer párr., numeral 3)
2	Circunstancia agravante	Sin agravante
3	Medida de Coerción personal	Reo contumaz
4	Sanción penal	No habido
5	Reparación civil	----

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“En fecha 20/09/2020 Susana Carcausto (25) apuñalo con un arma blanca a su ex conviviente a la altura del ombligo, debido a la agresión recíproca y al conflicto familiar que tenían; producto de los celos. El agraviado identificado como Henry Cuentas Calcina (36); quien posteriormente en fecha 26/12/2020 acuchillo a su ex conviviente en la vía publica causándole la muerte y dándose a la fuga”. (Perú21)

Tipificación

Delito de Femicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

- 1) Medio directo o inmediato Arma Blanca “cuchillo”
- 2) Medio indirecto o mediato No se considero

Medio empleado

Desigualdad de género	ITEMS	SI	NO
	Imposición de género		X
	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

la apuñalo causándole la muerte

Indicios del móvil

Discusión y celos.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 38 Caso N°30

CRITERIOS	
1	Tipo penal Contexto
	108-B Numeral 1 Discriminación (primer párr., numeral 3)
2	Circunstancia agravante
	Sin agravante
3	Medida de Coerción personal
	9 meses
4	Sanción penal
	Sin pena
5	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos

“el 28/12/2020 fue hallado el cuerpo sin vida de una persona “NN”, sexo femenino, con rasgos de haber sido ultrajada, con el cráneo destrozado (carretera Juliaca – Coata). AREINCRI al realizar reconocimiento facial fue identificada como Jacqueline Huamani Sencia (19). Posteriormente, 08/01/2021 fueron detenidos 4 sujetos identificados como Beltrán, Rene, Helio y Víctor Huego; quienes realizaban marcaje y reglaje. Y en la camioneta de Víctor Hugo Yana Chipana se encontró el celular de la occisa, víctima de feminicidio, quien posteriormente confeso el crimen; declarando que la golpeo con la cache de la pistola al negarse a tener relaciones sexuales”. (RPP Noticias)

Tipificación

Delito de Feminicidio

Motivación del delito

“Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP” (AP 1-2016).

Antecedente familiar

1) Medio directo o inmediato	Estrangulamiento		
2) Medio indirecto o mediato	No se considero		
de ITEMS		SI	NO

Imposición de género			X
----------------------	--	--	---

Medio empleado

Desigualdad género	Dependencia económica	X	
	Desigualdad estructural		X

Lugar de las lesiones

La asesina golpeándola en la cabeza, destrozándole el cráneo con la cache de la pistola.

Indicios del móvil

Negativa de mantener relaciones sexuales.

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



TABLA 39. Caso N°31

CRITERIOS	
1	Tipo penal
	Contexto
2	Circunstancia agravante
3	Medida de Coerción personal
4	Sanción penal
5	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO

Hechos: "el 27/10/2020; Luego de haber asistido a una reunión social; al día siguiente por la madrugada fue arrojada sin vida por sus propio amigos y enamorado, con síntomas de haber sido agredida físicamente y con el cráneo destrozado, fue identificada como Bethsy Erika Oviedo Hancco (19). Posteriormente, los investigadores dieron con el paradero de su mejor amiga, y al aplicar el reactivo de luminol en su zapatilla; está terminó por delatar a las personas implicadas (Yhon, Braulio e Iván) en la muerte de Erika asegurando, que se había caído de las gradas en estado de ebriedad y por temor a las represalias optaron por botarla en la calle".

(Perú21)

Tipificación	Delito de Femicidio		
Motivación del delito	"Por su condición de tal, constituye el fundamento suficiente para dar por amparada la tipificación propuesta por el MP" (AP 1-2016).		
Antecedente familiar	1) Medio directo o inmediato Producido un objeto contundente		
	2) Medio indirecto o mediato		
	ITEMS	SI	NO
Medio empleado	Desigualdad de género	Imposición de género	X
		Dependencia económica	X
		Desigualdad estructural	X
Lugar de las lesiones	Lesiones, moretones en el cuerpo y el cráneo destrozado.		
Indicios del móvil	Discriminación		

Nota: Registro de la defensoría del pueblo / registro del programa AURORA.



4.2. PROCESO DE PRUEBA DE HIPÓTESIS

Proceso de Prueba de Hipótesis para el Enfoque Cualitativo

En la investigación sobre los "Factores de Riesgo Determinantes en el Delito de Femicidio en la Región de Puno en el Periodo 2013 - 2023", el enfoque cualitativo permitió explorar de manera más profunda los factores sociales, culturales y psicológicos que no pueden ser captados completamente mediante el análisis cuantitativo. El proceso de prueba de hipótesis cualitativo se desarrollará mediante los siguientes pasos:

Formulación de Hipótesis: La hipótesis cualitativa se centró en la comprensión de los factores subjetivos y contextuales que influyen en el femicidio en la región de Puno. Por ejemplo, una hipótesis podría ser: "Los factores socioculturales, como el machismo y la normalización de la violencia de género, influyen significativamente en la ocurrencia del femicidio en la región de Puno."

Selección de Casos: Para validar esta hipótesis, se seleccionaron casos representativos de femicidio que ocurrieron en el periodo 2013-2023. Los casos se seleccionarán en función de su relevancia para la hipótesis y se utilizarán técnicas de muestreo intencional para identificar aquellos casos que permitan explorar en profundidad los factores socioculturales implicados.

Recolección de Datos Cualitativos: Los datos cualitativos se recopilaban mediante revisión documental, que puedan proporcionar información relevante sobre los contextos culturales y sociales. Además, se realizará un análisis documental de informes judiciales, reportes de prensa y estudios previos relacionados con los casos de femicidio.



Análisis de Datos: Se utilizaron un enfoque de análisis temático, donde se identificarán patrones recurrentes y categorías que emerjan de los datos cualitativos. Las entrevistas y los documentos serán codificados para identificar factores clave como la influencia del machismo, la violencia intrafamiliar, la falta de recursos para la protección de las mujeres, entre otros.

Contraste con la Hipótesis: Durante el proceso de análisis, se contrastarán las categorías emergentes con la hipótesis planteada. El objetivo es evaluar si los factores socioculturales identificados en los casos estudiados respaldan la hipótesis original. Se prestó especial atención a la identificación de factores comunes y diferencias contextuales en los distintos casos.

Reformulación o Confirmación de la Hipótesis: Dependiendo de los resultados obtenidos en el análisis cualitativo, la hipótesis puede ser confirmada, ajustada o, en algunos casos, refutada. Por ejemplo, si los datos muestran que los factores socioculturales son determinantes en la ocurrencia de feminicidios, la hipótesis se confirmó. Si se identifican otros factores no contemplados inicialmente, la hipótesis se ajustará para reflejar mejor las complejidades del fenómeno.

Presentación de Resultados: Los resultados se presentarán en forma de narrativas descriptivas que ilustren cómo los factores socioculturales y otros riesgos contribuyen al feminicidio. Se utilizarán citas textuales de las entrevistas y ejemplos específicos de los casos analizados para apoyar las conclusiones obtenidas.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación *“factores de riesgo determinante del delito de feminicidio en la región puno, durante el periodo 2013-2023”*, estudio que cuenta con dos variables, ejecutada dentro del alcance de la



investigación explicativa. Los resultados tienen concordancia con el informe anual presentado por el **INEI-2020**, respecto de la región Puno, donde determina que las formas de feminicidio en su gran mayoría se dan con medios directos, es decir, con objetos punzocortantes, o mediante asfixia mecánica e incluso a nivel nacional estos usos para cometer dicho delito son los más recurribles.

Además, en el resultado también concuerda con el trabajo presentado por la **Días et al. (2019)** donde el asesinato contra una mujer se da “*por su condición de tal*” debe interpretarse como por el incumplimiento de un estereotipo de género y dentro de un contexto establecido en el Art. 18-B, y este delito se proyecta en todas las capas sociales.

4.4. CALIDAD DEL MÉTODO PARA DETERMINAR LOS RESULTADOS

El método utilizado para responder a las conjeturas planteadas son el exegético y dogmático; donde se realizó una interpretación sistemática según las fuentes formales del derecho como la legislación, jurisprudencia y doctrina. Así como también para determinar la prevalencia, tasas de feminicidio y otros datos para su tabulación se requirió el apoyo de la estadística descriptiva; donde los resultados muestran que en la región de Puno; aún falta promover y entender la violencia promovida o basada en género.

4.5. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en el presente estudio “***Dado que, el delito de feminicidio merece un tratamiento especial por los operadores de justicia por considerarse como violación de los derechos humanos; es probable, que los factores sobre las que repercute sean causas personales y socioeconómicas***” (Hipótesis de estudio).

Doctrinarios ha aseverado que el delito de feminicidio, mayormente son producidos en las clases sociales bajas, donde padecen de recursos económicos,



versiones que han sido desbaratas por diferentes investigaciones realizadas por la defensoría del pueblo, por el comité estadístico institucional de criminalidad; donde presentan que los delitos de femicidio no se funda en criterios socioeconómicos, si bien es cierto influyen en las decisiones criminales; pero no determinan dichos comportamientos. Sino, que existen factores personales como los celos, la venganza y discriminación del hombre hacia la mujer.

Por los tanto, la hipótesis presentada en la investigación concuerda con los resultados obtenidos. En la región Puno, los altos índices de femicidio presentados, en cuanto a los contextos de violencia, prevalecen la violencia familiar, confianza y discriminación; debido a que en nuestra región se presenta de forma exponencial el machismo, los estereotipos de género que son asimilados a muy temprana edad en la sociedad, escuela y familia. La violencia contra la mujer crece de forma acelerada expresándose en su máxima versión que es el femicidio.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Según el objetivo general, los factores determinantes como la violencia intrafamiliar, desigualdades de género, y condiciones socioeconómicas desfavorables; emergen como los principales riesgos que determinan la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio en la región de Puno. Estos resultados subrayan la necesidad de intervenir en múltiples niveles, promoviendo la igualdad de género, el empoderamiento económico y la atención adecuada a los casos de violencia, como medidas urgentes para reducir la incidencia de feminicidios en la región.

SEGUNDA: Según el objetivo específico 1; los antecedentes de violencia intrafamiliar son un factor recurrente en los casos de feminicidio en la región de Puno. El estudio revela que una parte significativa de las víctimas había vivido previamente en entornos familiares caracterizados por violencia física y psicológica, lo que sugiere que la normalización de la violencia desde la infancia aumenta la vulnerabilidad de las mujeres en sus relaciones adultas.

TERCERA: Según el objetivo específico 2; las desigualdades de género juegan un rol determinante en la ocurrencia de feminicidios en Puno. La imposición de roles de género y la dependencia económica son los principales factores que perpetúan la violencia hacia las mujeres, con un 68% de los casos relacionados con situaciones de dependencia económica. Las desigualdades estructurales, que limitan el acceso a recursos, refuerzan la subordinación y el control que las mujeres experimentan dentro de relaciones violentas.

CUARTA: Según el objetivo específico 3, de acuerdo al coeficiente estadístico chi cuadrado $\chi^2 = 16.54$, $p < 0.05$ se tiene que, los factores socioeconómicos y la vulnerabilidad de las mujeres muestran una correlación significativa. Además, la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio está fuertemente condicionada por



factores socioeconómicos. El 68% de los casos de feminicidio están asociados con la dependencia económica, el empleo precario y el limitado acceso a la educación, lo que refleja que la pobreza y la desigualdad económica impiden que las mujeres puedan romper el ciclo de violencia. Las mujeres en situación de vulnerabilidad económica son más propensas a permanecer en relaciones abusivas, lo que incrementa su riesgo de feminicidio.

QUINTA: Según el objetivo específico 4; los patrones socioeconómicos recurrentes en los casos de feminicidio incluyen la dependencia económica (68%), el acceso restringido a la educación (10%) y el empleo precario (19%). Estos factores estructurales limitan las opciones de las mujeres para acceder a recursos que les permitan escapar de situaciones de violencia. El acceso limitado a la justicia, aunque en menor proporción (3%), también representa una barrera significativa para las víctimas que buscan protección.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda un enfoque integral que incluya políticas públicas orientadas a la prevención del feminicidio, mayor inversión en la educación sobre igualdad de género y el fortalecimiento de mecanismos de protección para mujeres en situaciones de vulnerabilidad. Asimismo, se debe reforzar la capacidad de las autoridades judiciales y policiales para atender casos de violencia de género con mayor celeridad y efectividad.

SEGUNDA: Se recomienda, implementar programas de intervención temprana en familias con historial de violencia intrafamiliar, con el objetivo de romper el ciclo de violencia y evitar que las niñas y jóvenes sean víctimas de feminicidio en el futuro. También se recomienda fortalecer los servicios de atención psicológica para las víctimas de violencia intrafamiliar.

TERCERA: Se recomienda promover políticas de igualdad de género que apunten a erradicar la dependencia económica de las mujeres a través de la mejora de sus oportunidades laborales y salariales. También es esencial desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia de la equidad de género y de la denuncia de la violencia basada en el género, para dismantelar la imposición de roles tradicionales que perpetúan la subordinación de las mujeres.

CUARTA: Se recomienda desarrollar programas gubernamentales que ofrezcan apoyo financiero, capacitación laboral y acceso a empleos dignos para las mujeres en situación de vulnerabilidad. Asimismo, garantizar el acceso gratuito y efectivo a la educación para mujeres de todas las edades, especialmente en zonas rurales, a fin de incrementar su autonomía y reducir su exposición a relaciones violentas.

QUINTA: Se recomienda fortalecer las políticas públicas que reduzcan la desigualdad socioeconómica en la región de Puno, promoviendo la inclusión social de mujeres en



situación de pobreza. Se sugiere mejorar los sistemas de protección social y de acceso a la justicia para garantizar que las mujeres en situación de riesgo tengan vías efectivas para denunciar y salir de situaciones de violencia. Además, establecer alianzas con organizaciones locales para crear redes de apoyo comunitario que ofrezcan refugio y asistencia a las mujeres víctimas.



REFERENCIAS

- Bardales, O. & Vásquez, H. (2012). *Feminicidio bajo la lupa: Violencia hacia la mujer, feminicidio*. MIMP. Lima.
- Brasil, F. (2020). *Violencia de género en Brasil: un enfoque integral*. *Revista Brasileira de Estudos de Género*.
- Bravo, P. C., & Moreno, P. V. (2007). *La interiorización de los estereotipos de género en jóvenes y adolescentes*. *Revista de investigación educativa*, 25(1), 35-38.
- Castillo-Mayén, R., & Montes-Berges, B. (2007). *Análisis de los estereotipos de género actuales*. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 30(3), 1044-1060.
- CEDAW (2021). *Violencia de género en el Perú rural: análisis y recomendaciones*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- CEDAW. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- CIDH. (S/F). *Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos de feminicidio y discusiones en Belem do para y CEDAW*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- CNDH (2022). *Informe sobre feminicidios y políticas públicas en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Comisión Multisectorial. (2018). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú. La cifra oficial de feminicidios*.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2022). *Informe sobre feminicidios y políticas públicas en México*. CNDH.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2021). *Violencia de género en el Perú rural: análisis y recomendaciones*. CEDAW.



Dador, J. (2012). Historia de un debate inacabado. La penalización del feminicidio en el Perú. Perú.

Defensoría del Pueblo de Puno (2020). Prevención del feminicidio: un análisis de la actuación de las autoridades locales. Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2010). Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales. Lima.

Defensoría del Pueblo. (2022). *Análisis de políticas públicas sobre feminicidio en Perú*. Defensoría del Pueblo.

Días et al. (2019). FEMINICIDIO - Interpretación de un delito de violencia basada en género. PUCP. Lima.

Díaz, R., & Miranda, J. (2010). Aproximación del costo económico y determinantes de la violencia doméstica en el Perú. Lima: IEP, CIES.

Facio. (1992). Cuando el género suena cambios trae. ILANUD.
<https://www.pjecz.gob.mx/derechos-humanos-e-igualdad-de-genero/biblioteca-digital/cuando-el-genero-suena-cambios-trae/>

Gamboa de Trejo, A. (2019). El feminicidio ¿un delito de crimen? *Revista Multidisciplinar del CEDEGS*. Obtenido de <https://www.uv.mx/cedegs/files/2021/04/Revista-Letras-Juridicas-numero40.pdf>

Guajardo, G. & Cenitagoya, V. (Eds.) (2017). Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Chile: FLACSO-Chile.

Herrera, L. (2021). Percepción del feminicidio entre jóvenes en Puno. *Revista de Ciencias Sociales de Puno*.

Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio. En revista *Sociedades*. Estado, México.

INEI. (2021). Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2019. Lima.

Inquilla J, Y. S. (2020). Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno – Perú. *Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*. doi:<https://doi.org/10.33595/2226-1478.11.2.441>



- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2010). Desigualdad de género y feminicidio en Perú. INEI.
- Mejía, L. P. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/361661>
- Ministerio de Educación del Perú (2020). Violencia de género en adolescentes: un estudio nacional. MINEDU.
- Ministerio de Igualdad (2021). Informe sobre violencia de género en España. Gobierno de España.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). Informe sobre feminicidio en Perú. Gobierno del Perú.
- Naciones Unidas (2020). Feminicidio en América Latina: un análisis de la violencia de género. ONU Mujeres.
- OEA. (1995). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OEA. (2018). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio). MESECVI - Comisión Interamericana de Mujeres. Washington, D.C.
- Olamendi, P. (2016). Feminicidio en México. Instituto Nacional de las Mujeres.
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Preámbulo, párr., 5). https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.
- ONU. (2012). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). OACNUDH. Panamá. <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>
- Pacheco, L. A. (2018). Contribución A La Crítica Dogmático Penal Del Delito De Feminicidio. A&c Ediciones. Lima-Perú.
- Radford, J., & Russell, D. E. (Eds.). (2006). Feminicidio: la política del asesinato de las mujeres (Vol. 8). UNAM.



- Rojas, M. (2023). Femicidio en Puno: un análisis local. Universidad Nacional del Altiplano.
- Russell, D. (2008). Femicidio: politizando el asesinato de mujeres. De la investigación a la acción, 41-48.
- Sacomano, C. (2017). El femicidio en América Latina. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Sentencia CIDH. (16/11/2009). EXCEPCIÓN PRELIMINAR, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS: En el caso González y otras "Campo Algodonero". https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Silva Gracia, S. A. (2019). Las formas de organización entre mujeres en contextos de violencia feminicida. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Soto, A. (2022). Violencia de género en comunidades rurales de Puno: un estudio de caso. Centro de Estudios Sociales y Culturales.
- Tejada. (2016). Femicidio: Un problema social y de salud pública. La manzana de la discordia. Julio - Diciembre, 2014 Vol. 9, No. 2: 31-42. DOI:10.25100/lmd.v9i2.1603
- Villanueva, J. (2023). Violencia intrafamiliar y femicidio en Puno: un enfoque social. Instituto de Estudios Avanzados.
- Villanueva, R. (2009). Homicidio y femicidio en el Perú. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Lima – Perú.



ANEXOS



ANEXO 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General	<p>Dado que, el delito de feminicidio merece un tratamiento especial por los operadores de justicia por considerarse como violación de los derechos humanos; es probable, que los factores sobre las que repercute sean causas personales y socioeconómicas.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS HE1. Se espera que la presencia de antecedentes familiares conflictivos aumente la probabilidad de ocurrencia de feminicidios. HE2. Se plantea que las desigualdades de género actúan como un factor determinante en la manifestación del feminicidio en la región. HE3. Se espera que las condiciones socioeconómicas precarias estén asociadas con una mayor vulnerabilidad de</p>	Variable Independiente	<p>Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>Nivel de investigación Explicativo de tipo Jurídico Descriptivo.</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Población - La población la constituye por casos de feminicidio suscitados en la región de Puno; durante los años 2013-2023.</p> <p>Muestra Casos de feminicidio 2013-2023, siendo 120 casos de feminicidio.</p> <p>Tipo de muestreo Se constituye como muestra no probabilística.</p> <p>Método: Hipotético deductivo y el método Exegético</p>
¿Cuáles son los factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023?	Analizar los factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno durante el periodo 2013-2023.		V. INDEPENDIENTE FACTORES DE RIESGO DETERMINANTES	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos		V. DEPENDIENTE DELITO DE FEMINICIDIO	
<p>Pe1. ¿Cómo influyen los antecedentes familiares en la incidencia de feminicidios en la región de Puno?</p> <p>Pe2. ¿Cuál es el papel de las desigualdades de género en la manifestación del feminicidio en esta región?</p> <p>Pe3. ¿De qué manera los factores socioeconómicos</p>	<p>Oe1. Identificar los antecedentes familiares más frecuentes en casos de feminicidio.</p> <p>Oe2. Evaluar el impacto de las desigualdades de género en la ocurrencia de feminicidios.</p> <p>Oe3. Analizar la relación entre factores socioeconómicos y la</p>			



<p>contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio en el periodo mencionado?</p> <p>Pe4. ¿Existen patrones comunes en los casos de feminicidio que ocurrieron en la región de Puno durante el periodo de estudio?</p>	<p>vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio.</p> <p>Oe4. Identificar patrones recurrentes en los casos de feminicidio en la región de Puno durante el periodo de estudio.</p>	<p>las mujeres frente al feminicidio.</p> <p>HE4. Se plantea que existen patrones comunes en los casos de feminicidio que permiten identificar factores de riesgo específicos en la región de Puno.</p>		<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Observación - Estudio de casos <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de análisis de casos - Guía de observación - Guía de estudio de casos <p>Fuente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuentes Formales del derecho - Propio investigador <p>Procesamiento y análisis de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva: Tablas y gráficos estadísticos
--	--	---	--	--



ANEXO 2: Ficha de análisis documental

Título de la tesis:
Fecha :
Resolución :

ASPECTOS					
	Descripción de resultados	Interpretación de resultados	Comprobación de hipótesis	Contrastación de resultados	Análisis reflexivo
Ley / Legislación					
Jurisprudencia					
Doctrina					

OBSERVACIONES:

.....



ANEXO 3: Guía de observación

Expediente N°	Distrito judicial
Órgano Jurisdiccional	Especialista legal
Juez	Proceso
Fecha de inicio	Especialidad
Observación	Estado
Materia	Fecha de conclusión
Etapas procesales	Motivo conclusión
Ubicación		
Sumilla		
PARTES PROCESALES			
PARTES			
Imputado			
Victima			



ANEXO 4: Guía de estudio de casos

CRITERIOS	
1	Tipo penal
2	Contexto
3	Circunstancia agravante
4	Medida de Coerción personal
5	Sanción penal
6	Reparación civil

ACUERDO PLENARIO - FEMINICIDIO						
Hechos						
Tipificación						
Motivación del delito						
Intensidad del ataque						
Medio empleado		1) Medio directo o inmediato				
		2) Medio indirecto o mediato				
		Desigualdad de género	ITEMS		SI	NO
			Imposición de género			
			Dependencia económica			
Desigualdad estructural						
Lugar de las lesiones						
Indicios del móvil						



ANEXO 5: Validación de instrumentos



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Wilfredo Carlos Tito Chura
- 1.2. Validado por: Mgtr. Arnaldo Yana Torres
- 1.3. Título de la investigación:
Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno en el Periodo 2013-2023
- 1.4. Nombre del instrumento: Factores de Riesgo

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%, Excelente
- V. OBSERVACIONES: Ninguna
- LUGAR Y FECHA: Juliana, 7 de octubre del 2024


FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Wilfredo Carlos Tito Chura
- 1.2. Validado por: Dr. Alfredo Samuel Machaca Calderon
- 1.3. Título de la investigación: Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno en el periodo 2013 - 2023
- 1.4. Nombre del instrumento: Delito de Feminicidio

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	15	21	25	31	36	41	45	51	56	61	65	71	76	81	85	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																			X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% Excelente
- V. OBSERVACIONES: Ninguna
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 7 de octubre del 2024

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO
 29433035



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20-12-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Wilfredo Carlos Tito Chura
Dirección: Jr. Ferrocarril N° 324 Puno
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45438262
Teléfono: 980 89 5737 email: wilfreroc.titochura@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho
Escuela Profesional o Mención: Derecho Procesal Penal
Título o Grado Académico a optar: Maestro en Derecho
Asesor: Mgtr. Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Factores de riesgo determinantes en el delito de feminicidio en la región de Puno en el Periodo 2013-2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Discriminación, género, Patriarcal, contexto, violencia

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestria
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P37

Firma de Autor



huella digital

20-12-2024

Fecha